

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 137

EST-VCT-GIAM-027

ESTADO No. 027

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de febrero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	ODQ-15581	LUIS ANGEL DELGADFO CORTES Y ELIADES CARVAJAL MANDON	10-13	08/01/2016	AUTO GLM No 000089	REQUERIR a los señores LUIS ANGEL DELGADO CORTES y ELIADES CARVAJAL MANDON, interesados, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODQ-15581, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2019. • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 60 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o bl del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o

						certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2019, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores LUIS ANGEL DELGADO CORTES y ELIADES CARVAJAL MANDON interesados, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODQ-155131, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	--	---

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PE- RIODO	MES	Produc- ción	Precio Base de Liqui- dación \$/Gr.	%
2013	II	ABRIL		\$ 74.229,45	4%
		MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%
2014	I	ENERO		\$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		\$ 62.738,07	4%
		MARZO		\$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL		\$ 69.456,27	4%
		MAYO		\$ 64.791,01	4%
		JUNIO		\$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		\$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		\$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 62.806,89	4%
		NOVIEMBRE		\$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		\$ 64.321,87	4%
2015	I	ENERO		\$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		\$ 77.219,46	4%
		MARZO		\$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%
		MAYO		\$ 76.882,04	4%
		JUNIO		\$ 75.086,46	4%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 28 de agosto de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 137

						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIOBNAL	ODQ-15061	LUIS GILBERTO PAVA GUERRERO	8-11	08/01/2016	AUTO GLM No 000090	REQUERIR al señor LUIS GILBERTO PAVA GUERRERO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODQ-15061, para que aporte: - Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 60 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20154, so pena del rechazo de la solicitud.

						REQUERIR al señor LUIS GILBERTO PAVA GUERRERO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODQ-15061, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>\$ 9.897</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 9.897</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 9.897</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 10.174</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 10.176</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 10.176</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 10.176</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 10.176</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 19.118,59</td><td>1%</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>\$ 11.346</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 11.346</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 11.346</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 11.664</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 11.666</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 11.666</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 11.666</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 11.666</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 16.991,94</td><td>1%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 26 de agosto de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2013	II		\$ 9.897	1%	III		\$ 9.897	1%	IV		\$ 9.897	1%	2014	I		\$ 10.174	1%	II		\$ 10.176	1%	III		\$ 10.176	1%	IV		\$ 10.176	1%	2015	I		\$ 10.176	1%	II		\$ 19.118,59	1%	RELACIÓN DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2013	II		\$ 11.346	1%	III		\$ 11.346	1%	IV		\$ 11.346	1%	2014	I		\$ 11.664	1%	II		\$ 11.666	1%	III		\$ 11.666	1%	IV		\$ 11.666	1%	2015	I		\$ 11.666	1%	II		\$ 16.991,94	1%
RELACION DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)																																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																																																																				
2013	II		\$ 9.897	1%																																																																																																				
	III		\$ 9.897	1%																																																																																																				
	IV		\$ 9.897	1%																																																																																																				
2014	I		\$ 10.174	1%																																																																																																				
	II		\$ 10.176	1%																																																																																																				
	III		\$ 10.176	1%																																																																																																				
	IV		\$ 10.176	1%																																																																																																				
2015	I		\$ 10.176	1%																																																																																																				
	II		\$ 19.118,59	1%																																																																																																				
RELACIÓN DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)																																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																																																																				
2013	II		\$ 11.346	1%																																																																																																				
	III		\$ 11.346	1%																																																																																																				
	IV		\$ 11.346	1%																																																																																																				
2014	I		\$ 11.664	1%																																																																																																				
	II		\$ 11.666	1%																																																																																																				
	III		\$ 11.666	1%																																																																																																				
	IV		\$ 11.666	1%																																																																																																				
2015	I		\$ 11.666	1%																																																																																																				
	II		\$ 16.991,94	1%																																																																																																				
SOLICITUD DE	ODQ-15431	PATRICIA HELENA	13-16	08/01/2016	AUTO GLM No	REQUERIR al señora PATRICIA HELENA VASQUEZ LONDOÑO, en la Solicitud de																																																																																																		

MINERIA TRADICIOANL		VASQUEZ LONDOÑO			000088	Formalización de Minería Tradicional No. ODQ-15431- 10141, para que aporte: • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con b establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la interesada. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20153, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora PATRICIA HELENA VASQUEZ LONDOÑO, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODQ-15431, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
------------------------	--	-----------------	--	--	--------	---

RELACION DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RÍD)

AÑO	PE-RIODD	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%
	III		\$ 17.364	1%
2015	IV		\$ 17.364	1%
	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍD)

AÑO	PE-RIODD	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 16.888	1%
	III		\$ 16.888	1%
	IV		\$ 16.888	1%
2014	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%
	III		\$ 17.364	1%
2015	IV		\$ 17.364	1%
	I		\$ 17.364	1%
	II		\$ 17.364	1%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 28 de agosto de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE **OE9-14112** **DAGOBERTO OSPINA** **81-83** **05/01/2016** **AUTO GLM No** **ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo**

MINERIA TRADICIONAL		RODRIGUEZ			000028	2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-14112, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 11,4344 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>965793.0</td><td>879624.0</td><td>S 47° 20' 44.24" E</td><td>293.69 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>965594.0</td><td>879840.0</td><td>S 49° 2' 58.0" W</td><td>320.41 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>965384.0</td><td>879598.0</td><td>N 55° 10' 56.92" W</td><td>267.97 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>965537.0</td><td>879378.0</td><td>N 9° 57' 37.01" E</td><td>208.13 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>965742.0</td><td>879414.0</td><td>N 76° 20' 55.25" E</td><td>216.1 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>965793.0</td><td>879624.0</td><td>S 47° 20' 43.72" E</td><td>293.69 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor DAGOBERTO OSPINA RODRÍGUEZ, a los interesados en la propuesta del contrato de concesión LAQ-14021 y el titular del contrato de concesión GAL-154; Cód. RMN GAL-154 y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5, 4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor DAGOBERTO OSPINA RODRÍGUEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-14112, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	965793.0	879624.0	S 47° 20' 44.24" E	293.69 Mts	1 - 2	965594.0	879840.0	S 49° 2' 58.0" W	320.41 Mts	2 - 3	965384.0	879598.0	N 55° 10' 56.92" W	267.97 Mts	3 - 4	965537.0	879378.0	N 9° 57' 37.01" E	208.13 Mts	4 - 5	965742.0	879414.0	N 76° 20' 55.25" E	216.1 Mts	5 - 1	965793.0	879624.0	S 47° 20' 43.72" E	293.69 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	965793.0	879624.0	S 47° 20' 44.24" E	293.69 Mts																																					
1 - 2	965594.0	879840.0	S 49° 2' 58.0" W	320.41 Mts																																					
2 - 3	965384.0	879598.0	N 55° 10' 56.92" W	267.97 Mts																																					
3 - 4	965537.0	879378.0	N 9° 57' 37.01" E	208.13 Mts																																					
4 - 5	965742.0	879414.0	N 76° 20' 55.25" E	216.1 Mts																																					
5 - 1	965793.0	879624.0	S 47° 20' 43.72" E	293.69 Mts																																					

RELACION DE REGALIAS – MARMOL EN RAJON				
AÑO	PERIODO	Producción - T	Precio Base de Liquidación - \$/T	%
2013	II		17.965	3
	III		17.965	
	IV		17.965	
2014	I		18.468	
	II		18.471	
	III		18.471	
	IV		18.471	
2015	I		18.471	
	II		19.098,08	
	III		19.098,08	

RELACION DE REGALIAS – CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción - T	Precio Base de Liquidación - \$/T	%
2013	II		12.720	1
	III		12.720	
	IV		12.720	
2014	I		13.076	
	II		13.078	
	III		13.078	
	IV		13.078	
2015	I		13.078	
	II		14.421,73	
	III		14.421,73	

La interesada debe allega además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 08 de octubre de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 137

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIOANL	ODQ-08371	JOSE BERNANRDO CONTRERAS BERNAL	41-43	04/01/2016	AUTO GLM No 000008	interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODQ-08371, para que aporte Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015,° so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor JOSÉ BERNARDO CONTRERAS BERNAL, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODQ- 08371, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
---	------------------	--	--------------	-------------------	---------------------------	---

						<table><tr><th colspan="5">CUMPLIMIENTO DE REGALIAS</th></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS - ARENA DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>9.897</td><td rowspan="10">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>9.897</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>9.897</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>10.174</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>10.176</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>10.176</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>10.176</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>10.176</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>19.118,59</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>19.118,59</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>11.346</td><td rowspan="10">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>11.664</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>11.666</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>11.666</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>11.666</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>11.666</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.991,94</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td></td><td>III</td><td></td><td>16.991.94</td><td></td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar, los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 09 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	CUMPLIMIENTO DE REGALIAS					RELACION DE REGALIAS - ARENA DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2013	II		9.897	1	III		9.897	IV		9.897	2014	I		10.174	II		10.176	III		10.176	IV		10.176	2015	I		10.176	II		19.118,59	III		19.118,59	RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2013	II		11.346	1	III		11.346	IV		11.346	2014	I		11.664	II		11.666	III		11.666	IV		11.666	2015	I		11.666	II		16.991,94	RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%		III		16.991.94	
CUMPLIMIENTO DE REGALIAS																																																																																																															
RELACION DE REGALIAS - ARENA DE CANTERA																																																																																																															
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																																																																											
2013	II		9.897	1																																																																																																											
	III		9.897																																																																																																												
	IV		9.897																																																																																																												
2014	I		10.174																																																																																																												
	II		10.176																																																																																																												
	III		10.176																																																																																																												
	IV		10.176																																																																																																												
2015	I		10.176																																																																																																												
	II		19.118,59																																																																																																												
	III		19.118,59																																																																																																												
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA																																																																																																															
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																																																																											
2013	II		11.346	1																																																																																																											
	III		11.346																																																																																																												
	IV		11.346																																																																																																												
2014	I		11.664																																																																																																												
	II		11.666																																																																																																												
	III		11.666																																																																																																												
	IV		11.666																																																																																																												
2015	I		11.666																																																																																																												
	II		16.991,94																																																																																																												
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA																																																																																																															
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																																																																											
	III		16.991.94																																																																																																												
SOLICITUD DE	OBD-08161	FRANKLIN ABEL	57-59	05/01/2016	AUTO GLM No	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo																																																																																																									

FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL		BARRERO LOPEZ			000072	2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBD-08161, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente. acto, la cual se ubica en la presente alinderacion: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 141,17222 HECTÁREAS <table><thead><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>PA - 1</td><td>1076558.4</td><td>925154.7</td><td>S 82° 48' 55.06" E</td><td>2014.66 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1076306.4</td><td>927153.5</td><td>S 29° 44' 7.84" E</td><td>249.56 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1076089.7</td><td>927277.3</td><td>N 88° 16' 30.06" W</td><td>1073.31 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1076122.0</td><td>926204.5</td><td>S 71° 6' 57.4" W</td><td>674.55 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1075903.7</td><td>925566.2</td><td>N 32° 9' 16.58" W</td><td>773.29 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1076558.4</td><td>925154.7</td><td>N 67° 53' 37.53" E</td><td>784.38 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>1076853.6</td><td>925881.4</td><td>N 67° 42' 7.82" E</td><td>466.21 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>1077030.5</td><td>926312.8</td><td>S 62° 34' 26.32" E</td><td>980.61 Mts</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>1076578.8</td><td>927183.2</td><td>S 10° 47' 33.77" W</td><td>230.55 Mts</td></tr><tr><td>9 - 1</td><td>1076352.3</td><td>927140.0</td><td>S 16° 26' 49.08" E</td><td>47.86 Mts</td></tr></tbody></table> Tomado del concepto técnico de fecha 18 de noviembre de 2015. FI 49R PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor FLANKIN ABEL BARRERO LOPEZ, y a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor FLANKIN ABEL BARRERO LOPEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBD-08161, so pena de que se Suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1076558.4	925154.7	S 82° 48' 55.06" E	2014.66 Mts	1 - 2	1076306.4	927153.5	S 29° 44' 7.84" E	249.56 Mts	2 - 3	1076089.7	927277.3	N 88° 16' 30.06" W	1073.31 Mts	3 - 4	1076122.0	926204.5	S 71° 6' 57.4" W	674.55 Mts	4 - 5	1075903.7	925566.2	N 32° 9' 16.58" W	773.29 Mts	5 - 6	1076558.4	925154.7	N 67° 53' 37.53" E	784.38 Mts	6 - 7	1076853.6	925881.4	N 67° 42' 7.82" E	466.21 Mts	7 - 8	1077030.5	926312.8	S 62° 34' 26.32" E	980.61 Mts	8 - 9	1076578.8	927183.2	S 10° 47' 33.77" W	230.55 Mts	9 - 1	1076352.3	927140.0	S 16° 26' 49.08" E	47.86 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																									
PA - 1	1076558.4	925154.7	S 82° 48' 55.06" E	2014.66 Mts																																																									
1 - 2	1076306.4	927153.5	S 29° 44' 7.84" E	249.56 Mts																																																									
2 - 3	1076089.7	927277.3	N 88° 16' 30.06" W	1073.31 Mts																																																									
3 - 4	1076122.0	926204.5	S 71° 6' 57.4" W	674.55 Mts																																																									
4 - 5	1075903.7	925566.2	N 32° 9' 16.58" W	773.29 Mts																																																									
5 - 6	1076558.4	925154.7	N 67° 53' 37.53" E	784.38 Mts																																																									
6 - 7	1076853.6	925881.4	N 67° 42' 7.82" E	466.21 Mts																																																									
7 - 8	1077030.5	926312.8	S 62° 34' 26.32" E	980.61 Mts																																																									
8 - 9	1076578.8	927183.2	S 10° 47' 33.77" W	230.55 Mts																																																									
9 - 1	1076352.3	927140.0	S 16° 26' 49.08" E	47.86 Mts																																																									

						CUMPLIMIENTO DE REGALIAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td rowspan="10">1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16630.24</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16630.24</td></tr></table> CUMPLIMIENTO DE REGALIAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td rowspan="10">1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16265,16</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16265,16</td></tr></table> El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 18 de noviembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2013	II		16.888	1%	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16630.24	III		16630.24	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2013	II		16.888	1%	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16265,16	III		16265,16
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO																																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																																																										
2013	II		16.888	1%																																																																																										
	III		16.888																																																																																											
	IV		16.888																																																																																											
2014	I		17.361																																																																																											
	II		17.364																																																																																											
	III		17.364																																																																																											
	IV		17.364																																																																																											
2015	I		17.364																																																																																											
	II		16630.24																																																																																											
	III		16630.24																																																																																											
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																																																										
2013	II		16.888	1%																																																																																										
	III		16.888																																																																																											
	IV		16.888																																																																																											
2014	I		17.361																																																																																											
	II		17.364																																																																																											
	III		17.364																																																																																											
	IV		17.364																																																																																											
2015	I		17.364																																																																																											
	II		16265,16																																																																																											
	III		16265,16																																																																																											



						notificación del presente acto administrativo.																																															
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIJ-14151	RASALYN FERNANDEZ MOLINA	74-75	21/01/2016	AUTO GLM No 000108	REQUERIR a la señora ROSALYN FERNÁNDEZ MOLINA, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente Auto de Requerimiento, aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada de conformidad con lo establecido en la evaluación técnica de fecha 13 de octubre de 2015 y los parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3 del Decreto 1073 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora ROSALYN FERNÁNDEZ MOLINA, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO</th></tr><tr><th>ANO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/Gr.</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>85.552</td><td rowspan="11">5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>74.509</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>72.077</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72.077</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>72.077</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>78.878</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>78.878</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>78.878</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>82.990</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>88.380,75</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>81.088.35</td></tr></table> La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 13 de octubre de 2015, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO					ANO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%	2013	I		85.552	5%	II		74.509	III		72.077	IV		72.077	2014	I		72.077	II		78.878	III		78.878	IV		78.878	2015	I		82.990	II		88.380,75	III		81.088.35
RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO																																																					
ANO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%																																																	
2013	I		85.552	5%																																																	
	II		74.509																																																		
	III		72.077																																																		
	IV		72.077																																																		
2014	I		72.077																																																		
	II		78.878																																																		
	III		78.878																																																		
	IV		78.878																																																		
2015	I		82.990																																																		
	II		88.380,75																																																		
	III		81.088.35																																																		

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NKG-15161	ALIRIO MAHECHA MATIZ, JUAN MANOLO CRISTANCHO RODRIGUEZ; LUIS DANIEL RODRIGUEZ CRUZ Y DIEGO FELIPE CRISTANCHO RODRIGUEZ	72-74	05/01/2016	AUTO GLM No 000030	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NKG-15161, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1072876.2</td><td>991364.6</td><td>S 51° 35' 5.96" E</td><td>2214.88 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1071500.0</td><td>993100.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>1200.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1071500.0</td><td>991900.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>1240.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1072740.0</td><td>991900.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>1200.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1072740.0</td><td>993100.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>1240.0 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los Señores ALIRIO MAHECHA MATIZ; JUAN MANOLO CRISTANCHO RODRIGUEZ; LUIS DANIEL RODRIGUEZ CRUZ Y DIEGO FELIPE CRISTANCHO RODRIGUEZ, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR" de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor ALIRIO MAHECHA MATIZ; JUAN MANOLO CRISTANCHO RODRIGUEZ; LUIS DANIEL RODRIGUEZ CRUZ Y DIEGO FELIPE CRISTANCHO RODRIGUEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NKG-15161, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1072876.2	991364.6	S 51° 35' 5.96" E	2214.88 Mts	1 - 2	1071500.0	993100.0	N 90° 0' 0.0" W	1200.0 Mts	2 - 3	1071500.0	991900.0	N 0° 0' 0.0" E	1240.0 Mts	3 - 4	1072740.0	991900.0	N 90° 0' 0.0" E	1200.0 Mts	4 - 1	1072740.0	993100.0	S 0° 0' 0.0" E	1240.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1072876.2	991364.6	S 51° 35' 5.96" E	2214.88 Mts																																
1 - 2	1071500.0	993100.0	N 90° 0' 0.0" W	1200.0 Mts																																
2 - 3	1071500.0	991900.0	N 0° 0' 0.0" E	1240.0 Mts																																
3 - 4	1072740.0	991900.0	N 90° 0' 0.0" E	1200.0 Mts																																
4 - 1	1072740.0	993100.0	S 0° 0' 0.0" E	1240.0 Mts																																

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – PLOMO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - Kg</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/Kg</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td></td><td rowspan="10">5</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>3.364,60</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>3.257,30</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>3.409,44</td></tr><tr><td>2015</td><td>I</td><td></td><td>3.380,30</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS – PLOMO					AÑO	PERIODO	Producción - Kg	Precio Base de Liquidación - \$/Kg	%	2012	IV			5	2013	I			II			III			IV			2014	I			II		3.364,60	III		3.257,30	IV		3.409,44	2015	I		3.380,30
RELACION DE REGALIAS – PLOMO																																																			
AÑO	PERIODO	Producción - Kg	Precio Base de Liquidación - \$/Kg	%																																															
2012	IV			5																																															
2013	I																																																		
	II																																																		
	III																																																		
	IV																																																		
2014	I																																																		
	II		3.364,60																																																
	III		3.257,30																																																
	IV		3.409,44																																																
2015	I		3.380,30																																																
						Los interesado deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha diecinueve (19) de junio de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																													
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-09081	VICTOR JULIO BARON LOPEZ	79-81	05/01/2016	AUTO GLM No 000065	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.41.11.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-0900,- de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: <table><tr><th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 7,43531 HECTÁREAS</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1207530.0</td><td>853025.0</td><td>S 30° 29' 36.01" E</td><td>417.79 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1207170.0</td><td>853237.0</td><td>N 89° 59' 58.05" W</td><td>212.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1207170.0</td><td>853025.0</td><td>N 0° 0' 0.0° E</td><td>360.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1207530.0</td><td>853025.0</td><td>S 89° 59' 58.65" E</td><td>185.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1207530.0</td><td>853210.0</td><td>S 9° 59' 13.9" E</td><td>161.44 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1207371.0</td><td>853238.0</td><td>S 0° 17' 4.12" W</td><td>201.0 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de vilbilización ordenada y COMUNICAR al señor VÍCTOR JULIO	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 7,43531 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1207530.0	853025.0	S 30° 29' 36.01" E	417.79 Mts	1 - 2	1207170.0	853237.0	N 89° 59' 58.05" W	212.0 Mts	2 - 3	1207170.0	853025.0	N 0° 0' 0.0° E	360.0 Mts	3 - 4	1207530.0	853025.0	S 89° 59' 58.65" E	185.0 Mts	4 - 5	1207530.0	853210.0	S 9° 59' 13.9" E	161.44 Mts	5 - 1	1207371.0	853238.0	S 0° 17' 4.12" W	201.0 Mts					
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 7,43531 HECTÁREAS																																																			
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																															
PA - 1	1207530.0	853025.0	S 30° 29' 36.01" E	417.79 Mts																																															
1 - 2	1207170.0	853237.0	N 89° 59' 58.05" W	212.0 Mts																																															
2 - 3	1207170.0	853025.0	N 0° 0' 0.0° E	360.0 Mts																																															
3 - 4	1207530.0	853025.0	S 89° 59' 58.65" E	185.0 Mts																																															
4 - 5	1207530.0	853210.0	S 9° 59' 13.9" E	161.44 Mts																																															
5 - 1	1207371.0	853238.0	S 0° 17' 4.12" W	201.0 Mts																																															

BARÓN LCIPEZ-"Y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ — CORPOBOYACÁ, de acuerdo a b establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor VÍCTOR JULIO BARÓN LÓPEZ interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E7-09081 para que alleguen los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 16 de septiembre de 2015.

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS - ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2013	II		9.897	1
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	
	II		10.176	
	III		10.176	
	IV		10.176	
2015	I		10.176	
	II		19.118,59	

RELACION DE REGALIAS - GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2013	II		11.346	1
	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	
	II		11.666	
	III		11.666	
	IV		11.666	

RELACION DE REGALIAS - GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/M3	%
2015	I		11.666	
	II		16.991,94	

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-08461	JOHN FREDY GONZALEZ CHAUX	47-49	05/02/2016	AUTO GLM No 000054	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.54.1.1.1.6 del Decreto 1073 de' 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-08461; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 43,80576 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>692123.0</td><td>1101952.0</td><td>S 72° 45' 33.64" E</td><td>2503.49 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>691381.0</td><td>1104343.0</td><td>S 42° 30' 37.43" W</td><td>797.66 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>690793.0</td><td>1103804.0</td><td>N 36° 29' 28.05" W</td><td>272.41 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>691012.0</td><td>1103642.0</td><td>N 46° 43' 1.24" E</td><td>660.73 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>691465.0</td><td>1104123.0</td><td>N 12° 43' 26.27" E</td><td>286.02 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>691744.0</td><td>1104186.0</td><td>N 33° 55' 58.31" E</td><td>589.37 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>692233.0</td><td>1104515.0</td><td>S 56° 33' 37.18" E</td><td>317.57 Mts</td></tr><tr><td>7 - 1</td><td>692058.0</td><td>1104780.0</td><td>S 32° 50' 31.59" W</td><td>805.79 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de vi9lización ordenada y COMUNICAR al señor JOHN FREDDY GONZÁLEZ CHAUX, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor JOHN FREDDY GONZÁLEZ CHAUX, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-08461, SO pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	692123.0	1101952.0	S 72° 45' 33.64" E	2503.49 Mts	1 - 2	691381.0	1104343.0	S 42° 30' 37.43" W	797.66 Mts	2 - 3	690793.0	1103804.0	N 36° 29' 28.05" W	272.41 Mts	3 - 4	691012.0	1103642.0	N 46° 43' 1.24" E	660.73 Mts	4 - 5	691465.0	1104123.0	N 12° 43' 26.27" E	286.02 Mts	5 - 6	691744.0	1104186.0	N 33° 55' 58.31" E	589.37 Mts	6 - 7	692233.0	1104515.0	S 56° 33' 37.18" E	317.57 Mts	7 - 1	692058.0	1104780.0	S 32° 50' 31.59" W	805.79 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																															
PA - 1	692123.0	1101952.0	S 72° 45' 33.64" E	2503.49 Mts																																															
1 - 2	691381.0	1104343.0	S 42° 30' 37.43" W	797.66 Mts																																															
2 - 3	690793.0	1103804.0	N 36° 29' 28.05" W	272.41 Mts																																															
3 - 4	691012.0	1103642.0	N 46° 43' 1.24" E	660.73 Mts																																															
4 - 5	691465.0	1104123.0	N 12° 43' 26.27" E	286.02 Mts																																															
5 - 6	691744.0	1104186.0	N 33° 55' 58.31" E	589.37 Mts																																															
6 - 7	692233.0	1104515.0	S 56° 33' 37.18" E	317.57 Mts																																															
7 - 1	692058.0	1104780.0	S 32° 50' 31.59" W	805.79 Mts																																															

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIO-DO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2013	II		16.888	1
	III		16888	
	IV		16888	
2014	I		17361	
	II		17364	
	III		17364	
2015	IV		17364	
	I		17364	
	II		16265,16	

RELACION DE REGALIAS – ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIO-DO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2013	II		16.888	1
	III		16888	
	IV		16888	
2014	I		17361	
	II		17364	
	III		17364	
2015	IV		17364	
	I		17364	
	II		16630,24	

RELACION DE REGALIAS – ARENAS SILICEAS				
AÑO	PERIO-DO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2013	II		10.636	1
	III		10.636	
	IV		10.636	

RELACION DE REGALIAS – ARENAS SILICEAS				
AÑO	PERIO-DO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2014	I		10.934	
	II		10.936	
	III		10.936	
	IV		10.936	
2015	I		10.936	
	II		14,500	

						El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 18 de septiembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE6-16501	MARTHA BIBIANA ORTIZ QUINTERO Y SAUL CAMACHO GASPAS	44-46	05/01/2016	AUTO GLM No 000055	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-16501, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINOERACION No. 1 - AREA: 7,1097 HECTAREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>OISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>782378.0</td><td>860623.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>782378.0</td><td>860623.0</td><td>N 9° 55' 15.45" W</td><td>286.99 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>782641.0</td><td>860577.0</td><td>N 86° 18' 31.01" E</td><td>279.58 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>782659.0</td><td>860856.0</td><td>S 7° 27' 38.03" E</td><td>254.15 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>782407.0</td><td>860889.0</td><td>S 83° 46' 40.94" W</td><td>267.58 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores MARTHA BIBIANA ORTIZ QUINTERO y SAUL CAMACHO GASPAS y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA — CAM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores MARTHA BIBIANA ORTIZ QUINTERO y SAUL CAMACHO GASPAS, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-16501, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	OISTANCIA	PA - 1	782378.0	860623.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts	1 - 2	782378.0	860623.0	N 9° 55' 15.45" W	286.99 Mts	2 - 3	782641.0	860577.0	N 86° 18' 31.01" E	279.58 Mts	3 - 4	782659.0	860856.0	S 7° 27' 38.03" E	254.15 Mts	4 - 1	782407.0	860889.0	S 83° 46' 40.94" W	267.58 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	OISTANCIA																																
PA - 1	782378.0	860623.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																
1 - 2	782378.0	860623.0	N 9° 55' 15.45" W	286.99 Mts																																
2 - 3	782641.0	860577.0	N 86° 18' 31.01" E	279.58 Mts																																
3 - 4	782659.0	860856.0	S 7° 27' 38.03" E	254.15 Mts																																
4 - 1	782407.0	860889.0	S 83° 46' 40.94" W	267.58 Mts																																

RELACION DE REGALÍAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	II		9,897	1
	III		9,897	
	IV		9,897	
2014	I		10,174	
	II		10,176	

RELACION DE REGALÍAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2015	III		10,176	
	IV		10,176	
	I		10,176	
	II		19,118.59	

RELACION DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2013	II		11,346	1
	III		11,346	
	IV		11,346	
2014	I		11,666	
	II		11,666	
	III		11,666	
	IV		11,666	
2015	I		11,666	
	II		16,991.94	

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 14 de septiembre de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE6-16431	JENS ALEXANDER BENAVIDES LOPEZ	92-94	05/01/2016	AUTO GLM No 000027	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-16431, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 99,97 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>677289.0</td><td>873667.0</td><td>S 89° 59' 59.7" E</td><td>1414.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>677289.0</td><td>875081.0</td><td>S 44° 57' 34.46" W</td><td>999.14 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>676582.0</td><td>874375.0</td><td>N 45° 2' 25.91" W</td><td>1000.56 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>677289.0</td><td>873667.0</td><td>N 45° 0' 0.29" E</td><td>999.85 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>677996.0</td><td>874374.0</td><td>S 44° 59' 59.7" E</td><td>999.85 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor JENS ALEXANDER BENAVIDES LOPEZ, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO —CORPONARIÑO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.54.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor JENS ALEXANDER BENAVIDES LÓPEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE6-16431, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	677289.0	873667.0	S 89° 59' 59.7" E	1414.0 Mts	1 - 2	677289.0	875081.0	S 44° 57' 34.46" W	999.14 Mts	2 - 3	676582.0	874375.0	N 45° 2' 25.91" W	1000.56 Mts	3 - 4	677289.0	873667.0	N 45° 0' 0.29" E	999.85 Mts	4 - 1	677996.0	874374.0	S 44° 59' 59.7" E	999.85 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	677289.0	873667.0	S 89° 59' 59.7" E	1414.0 Mts																																
1 - 2	677289.0	875081.0	S 44° 57' 34.46" W	999.14 Mts																																
2 - 3	676582.0	874375.0	N 45° 2' 25.91" W	1000.56 Mts																																
3 - 4	677289.0	873667.0	N 45° 0' 0.29" E	999.85 Mts																																
4 - 1	677996.0	874374.0	S 44° 59' 59.7" E	999.85 Mts																																

RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	II	Abril		74.229,45	4
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,20	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.466,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		junio		75.086,46	

El interesado debe alegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago co respondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha lodo septiembre de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE3-14201	HECTOR SANCHEZ JIMENEZ	388-390	05/01/2016	AUTO GLM No 000052	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE3-14201, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - AREA: 44,98137 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1026984.0</td><td>926525.0</td><td>S 66° 45' 3.71" E</td><td>1286.07 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1026911.0</td><td>927811.0</td><td>N 63° 32' 24.5" E</td><td>107.18 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1026958.8</td><td>927907.0</td><td>N 89° 35' 16.02" E</td><td>69.65 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1026959.4</td><td>927995.6</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>33.3 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1026959.4</td><td>928029.9</td><td>N 74° 55' 20.26" W</td><td>81.74 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1026980.7</td><td>927951.0</td><td>N 63° 32' 24.36" E</td><td>330.67 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>1027128.0</td><td>928247.0</td><td>N 87° 20' 24.35" E</td><td>409.44 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>1027147.0</td><td>928656.0</td><td>S 1° 41' 50.06" E</td><td>675.3 Mts</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>1026472.0</td><td>928676.0</td><td>N 84° 6' 34.49" W</td><td>256.48 Mts</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>1026498.3</td><td>928420.9</td><td>N 15° 2' 3.66" E</td><td>109.21 Mts</td></tr><tr><td>10 - 11</td><td>1026603.8</td><td>928449.2</td><td>N 68° 21' 34.42" W</td><td>105.75 Mts</td></tr><tr><td>11 - 12</td><td>1026642.8</td><td>928350.9</td><td>N 67° 53' 14.71" W</td><td>106.0 Mts</td></tr><tr><td>12 - 13</td><td>1026682.7</td><td>928252.7</td><td>S 15° 16' 22.77" W</td><td>168.4 Mts</td></tr><tr><td>13 - 14</td><td>1026520.2</td><td>928208.3</td><td>N 84° 6' 34.42" W</td><td>361.64 Mts</td></tr><tr><td>14 - 15</td><td>1026567.4</td><td>927848.6</td><td>N 37° 21' 23.52" W</td><td>83.08 Mts</td></tr><tr><td>15 - 16</td><td>1026623.4</td><td>927798.2</td><td>N 4° 39' 51.09" W</td><td>9.62 Mts</td></tr><tr><td>16 - 1</td><td>1026633.0</td><td>927797.4</td><td>N 2° 47' 47.3" E</td><td>278.35 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ ya la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a al señor HÉCTOR ALBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE3- 14201, so pena de que se suspenda	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1026984.0	926525.0	S 66° 45' 3.71" E	1286.07 Mts	1 - 2	1026911.0	927811.0	N 63° 32' 24.5" E	107.18 Mts	2 - 3	1026958.8	927907.0	N 89° 35' 16.02" E	69.65 Mts	3 - 4	1026959.4	927995.6	N 90° 0' 0.0" E	33.3 Mts	4 - 5	1026959.4	928029.9	N 74° 55' 20.26" W	81.74 Mts	5 - 6	1026980.7	927951.0	N 63° 32' 24.36" E	330.67 Mts	6 - 7	1027128.0	928247.0	N 87° 20' 24.35" E	409.44 Mts	7 - 8	1027147.0	928656.0	S 1° 41' 50.06" E	675.3 Mts	8 - 9	1026472.0	928676.0	N 84° 6' 34.49" W	256.48 Mts	9 - 10	1026498.3	928420.9	N 15° 2' 3.66" E	109.21 Mts	10 - 11	1026603.8	928449.2	N 68° 21' 34.42" W	105.75 Mts	11 - 12	1026642.8	928350.9	N 67° 53' 14.71" W	106.0 Mts	12 - 13	1026682.7	928252.7	S 15° 16' 22.77" W	168.4 Mts	13 - 14	1026520.2	928208.3	N 84° 6' 34.42" W	361.64 Mts	14 - 15	1026567.4	927848.6	N 37° 21' 23.52" W	83.08 Mts	15 - 16	1026623.4	927798.2	N 4° 39' 51.09" W	9.62 Mts	16 - 1	1026633.0	927797.4	N 2° 47' 47.3" E	278.35 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																												
PA - 1	1026984.0	926525.0	S 66° 45' 3.71" E	1286.07 Mts																																																																																												
1 - 2	1026911.0	927811.0	N 63° 32' 24.5" E	107.18 Mts																																																																																												
2 - 3	1026958.8	927907.0	N 89° 35' 16.02" E	69.65 Mts																																																																																												
3 - 4	1026959.4	927995.6	N 90° 0' 0.0" E	33.3 Mts																																																																																												
4 - 5	1026959.4	928029.9	N 74° 55' 20.26" W	81.74 Mts																																																																																												
5 - 6	1026980.7	927951.0	N 63° 32' 24.36" E	330.67 Mts																																																																																												
6 - 7	1027128.0	928247.0	N 87° 20' 24.35" E	409.44 Mts																																																																																												
7 - 8	1027147.0	928656.0	S 1° 41' 50.06" E	675.3 Mts																																																																																												
8 - 9	1026472.0	928676.0	N 84° 6' 34.49" W	256.48 Mts																																																																																												
9 - 10	1026498.3	928420.9	N 15° 2' 3.66" E	109.21 Mts																																																																																												
10 - 11	1026603.8	928449.2	N 68° 21' 34.42" W	105.75 Mts																																																																																												
11 - 12	1026642.8	928350.9	N 67° 53' 14.71" W	106.0 Mts																																																																																												
12 - 13	1026682.7	928252.7	S 15° 16' 22.77" W	168.4 Mts																																																																																												
13 - 14	1026520.2	928208.3	N 84° 6' 34.42" W	361.64 Mts																																																																																												
14 - 15	1026567.4	927848.6	N 37° 21' 23.52" W	83.08 Mts																																																																																												
15 - 16	1026623.4	927798.2	N 4° 39' 51.09" W	9.62 Mts																																																																																												
16 - 1	1026633.0	927797.4	N 2° 47' 47.3" E	278.35 Mts																																																																																												

la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALÍAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2014	I		17.361	1
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	

RELACION DE REGALÍAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
	II		16.630,24	
	III		16.630,24	

RELACION DE REGALÍAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2014	I		17.361	1
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	

RELACION DE REGALÍAS – RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
2014	I		17.361	1
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		7.321	
	II		7.569,07	
	III		7.569,07	

La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 06 de octubre de 2015.

						Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																			
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE2-11171	LUIS ALFONSO BONILLA SALAMANCA	74-76	05/01/2016	AUTO GLM No 000038	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015(l sitio donde se desarrolla la y explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N' OE2-11171, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1121101.0</td><td>1120701.0</td><td>S 55° 11' 7.37" E</td><td>211.94 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1120980.0</td><td>1120875.0</td><td>S 42° 2' 38.29" W</td><td>419.43 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1120668.5</td><td>1120594.1</td><td>N 46° 13' 20.73" W</td><td>329.53 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1120896.5</td><td>1120356.2</td><td>N 44° 17' 18.93" E</td><td>493.82 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1121250.0</td><td>1120701.0</td><td>S 81° 18' 27.37" E</td><td>212.02 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1121218.0</td><td>1120910.6</td><td>S 8° 30' 22.96" W</td><td>240.6 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor LUIS ALFONSO BONILU”ALAMANCA, al titular del Contrato de concesión N' 01513-15; Cod. RMN: HHPN-916, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA""de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor LUIS ALFONSO BONILLA SALAMANCA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OE2-11171, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1121101.0	1120701.0	S 55° 11' 7.37" E	211.94 Mts	1 - 2	1120980.0	1120875.0	S 42° 2' 38.29" W	419.43 Mts	2 - 3	1120668.5	1120594.1	N 46° 13' 20.73" W	329.53 Mts	3 - 4	1120896.5	1120356.2	N 44° 17' 18.93" E	493.82 Mts	4 - 5	1121250.0	1120701.0	S 81° 18' 27.37" E	212.02 Mts	5 - 1	1121218.0	1120910.6	S 8° 30' 22.96" W	240.6 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1121101.0	1120701.0	S 55° 11' 7.37" E	211.94 Mts																																					
1 - 2	1120980.0	1120875.0	S 42° 2' 38.29" W	419.43 Mts																																					
2 - 3	1120668.5	1120594.1	N 46° 13' 20.73" W	329.53 Mts																																					
3 - 4	1120896.5	1120356.2	N 44° 17' 18.93" E	493.82 Mts																																					
4 - 5	1121250.0	1120701.0	S 81° 18' 27.37" E	212.02 Mts																																					
5 - 1	1121218.0	1120910.6	S 8° 30' 22.96" W	240.6 Mts																																					

						<table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CALIZA)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/t</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>\$ 12.720</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 12.720</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 12.720</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 13.078</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 13.078</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 13.078</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 13.078</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 13.078</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 14.421,73</td><td>1%</td></tr></table> El interesado debe allega además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha tres (03) de septiembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CALIZA)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/t	%	2013	II		\$ 12.720	1%	III		\$ 12.720	1%	IV		\$ 12.720	1%	2014	I		\$ 13.078	1%	II		\$ 13.078	1%	III		\$ 13.078	1%	IV		\$ 13.078	1%	2015	I		\$ 13.078	1%	II		\$ 14.421,73	1%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CALIZA)																																																							
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/t	%																																																			
2013	II		\$ 12.720	1%																																																			
	III		\$ 12.720	1%																																																			
	IV		\$ 12.720	1%																																																			
2014	I		\$ 13.078	1%																																																			
	II		\$ 13.078	1%																																																			
	III		\$ 13.078	1%																																																			
	IV		\$ 13.078	1%																																																			
2015	I		\$ 13.078	1%																																																			
	II		\$ 14.421,73	1%																																																			
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OCM-11411	JOSE ALBEIRO CASTRO RAMIREZ	52-55	05/01/2016	AUTO GLM No 000053	REQUERIR al señor JOSE ALBEIRO CASTRO RAMIREZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCM-11411, para que aporte: • Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 60 del artículo 2.2.54.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.54.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad																																																	



minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20155, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor JOSE ALBEIRO CASTRO RAMIREZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCM-11411, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	I		\$ 7.119,00	1%
	II		\$ 7.120,00	1%
	III		\$ 7.120,00	1%
	IV		\$ 7.120,00	1%
2014	I		\$ 7.319,00	1%
	II		\$ 7.321,00	1%
	III		\$ 7.321,00	1%
	IV		\$ 7.321,00	1%
2015	I		\$ 7.321,00	1%
	II		\$ 7.569,07	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (BASALTO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2013	I		\$ 6.161,00	3%
	II		\$ 6.161,00	3%
	III		\$ 6.161,00	3%
	IV		\$ 6.161,00	3%
2014	I		\$ 6.333,00	3%
	II		\$ 6.335,00	3%
	III		\$ 6.335,00	3%
	IV		\$ 6.335,00	3%
2015	I		\$ 6.335,00	3%
	II		\$ 6.549,58	3%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de

						pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 24 de julio de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NLE-10011	MANUEL FRANCISCO PARRA LASSO	17-20	05/01/2016	AUTO GLM No 000075	REQUERIR al señor MANUEL FRANCISCO PARRA LASSO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLE-10011, para que aporten: - El Plano de delimitación del polígono objeto de legalizar en donde se georreferencien las bocaminas activas e inactivas dentro del área de interés, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 Decreto 1073 de 2015. - Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con b establecido en el numeral 60 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación

					del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015°, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor MANUEL FRANCISCO PARRA LASSO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLE-10011, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN CO-QUIZABLE O METALÚRGICO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ton.</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>IV</td><td></td><td>\$ 79.400</td><td>5 %</td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>\$ 85.552,00</td><td>5 %</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>II</td><td></td><td>\$ 113.120</td><td>5 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 117.120</td><td>5 %</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 117.120</td><td>5 %</td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>\$ 117.120</td><td>5 %</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>II</td><td></td><td>\$ 106.872</td><td>5 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 90.571</td><td>5 %</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 84.463</td><td>5 %</td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>\$ 82.990</td><td>5 %</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>II</td><td></td><td>\$ 88.380,75</td><td>5 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 81.088,35</td><td>5 %</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 19 de noviembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN CO-QUIZABLE O METALÚRGICO)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ton.	%	2012	IV		\$ 79.400	5 %	I		\$ 85.552,00	5 %	2013	II		\$ 113.120	5 %	III		\$ 117.120	5 %	IV		\$ 117.120	5 %	I		\$ 117.120	5 %	2014	II		\$ 106.872	5 %	III		\$ 90.571	5 %	IV		\$ 84.463	5 %	I		\$ 82.990	5 %	2015	II		\$ 88.380,75	5 %	III		\$ 81.088,35	5 %
RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN CO-QUIZABLE O METALÚRGICO)																																																																			
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ton.	%																																																															
2012	IV		\$ 79.400	5 %																																																															
	I		\$ 85.552,00	5 %																																																															
2013	II		\$ 113.120	5 %																																																															
	III		\$ 117.120	5 %																																																															
	IV		\$ 117.120	5 %																																																															
	I		\$ 117.120	5 %																																																															
2014	II		\$ 106.872	5 %																																																															
	III		\$ 90.571	5 %																																																															
	IV		\$ 84.463	5 %																																																															
	I		\$ 82.990	5 %																																																															
2015	II		\$ 88.380,75	5 %																																																															
	III		\$ 81.088,35	5 %																																																															
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	LK9-09191	JOSE CELESTINO RAMOS VARGAS	196-198	18/01/2016	AUTO GLM No 000095	Requerir al señor JOSÉ CELESTINO RAMOS VARGAS, interesado en la Solicitud de Minería Tradicional No. LK9-09191, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO - ante la autoridad minera correspondiente y el Plan de Manejo Ambiental - PMA ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1,2.2.del Decreto 1073 de 2015. Para lo cual se le concede el término perentorio de un (01) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de rechazo de la solicitud de minería tradicional.																																																													

PARÁGRAFO:

- Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia del Informe de Visita de Viabilización del 17 de diciembre de 2013, con destino a ser entregado al interesado, a través del Grupo de Información y atención al Minero — GIAM-.
- Al presente Auto de Requerimiento se anexa copia de la Resolución No. 417 de 2014 de la ANM y de los Términos de Referencia para la elaboración de PTO de las solicitudes de minería tradicional amparadas por el Decreto 0933 de 2013, con destino a ser entregado al interesado a través del Grupo de Información y atención al Minero — GIAM-.

REQUERIR al señor JOSÉ CELESTINO RAMOS VARGAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LK9-09191, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS				
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
2010	IV		8121	1
	I		8796	
2011	II		9459	
	III		9835	
	IV		9893	
	I		9897	
2012	II		9.897	
	III		9897	
	IV		9897	
	I		9897	
2013	II		9897	
	III		9897	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 137

						Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 25 de octubre de 2013.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	LJF-14411	PEDRO MARIA MORENO	101-105	05/01/2016	AUTO GLM No 000046	REQUERIR al señor PEDRO MARIA MORENO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LJF-14411, para que aporte: • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 60 del artículo 2.2,5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del articulo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20153, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor PEDRO MARIA MORENO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LJF-14411, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2010	IV	Octubre	66043.32	4%
		Noviembre	67427	4%
		Diciembre	65602.64	4%
2011	I	Enero	66875.49	4%
		Febrero	65032.87	4%
		Marzo	66416.13	4%
	II	Abril	66990.62	4%
		Mayo	68723.31	4%
		Junio	70026.20	4%
	III	Julio	70103.23	4%
		Agosto	71773.53	4%
		Septiembre	69590.28	4%
	IV	Octubre	83091.72	4%
		Noviembre	81798.74	4%
		Diciembre	85787.22	4%
2012	I	Enero	82246.06	4%
		Febrero	78781.68	4%
		Marzo	79939.10	4%
	II	Abril	76025.44	4%
		Mayo	75335.66	4%
		Junio	73181.75	4%
	III	Julio	73433.57	4%
		Agosto	73146.05	4%
		Septiembre	75516.05	4%
	IV	Octubre	80068.69	4%
		Noviembre	81101.42	4%
		Diciembre	80594.66	4%
2013	I	Enero	77957.72	4%
		Febrero	75070.3	4%
		Marzo	74691.35	4%
	II	Abril	74229.45	4%

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2014	III	Mayo	60900,27	4%
		Junio	67184,92	4%
	III	Julio	65013,28	4%
		Agosto	62950,57	4%
		Septiembre	65919,2	4%
		Noviembre	63853,87	4%
	I	Diciembre	63068,55	4%
		Enero	60979,85	4%
		Febrero	62738,07	4%
		Marzo	68275,46	4%
	II	Abril	69456,27	4%
		Mayo	64791,01	4%
2015	III	Junio	63468,19	4%
		Julio	62121,78	4%
	III	Agosto	62665,25	4%
		Septiembre	63231,64	4%
		Octubre	62806,89	4%
		Noviembre	64366,8	4%
	IV	Diciembre	64321,87	4%
		Enero	72420,51	4%
		Febrero	77219,46	4%
		Marzo	75411,4	4%
	II	Abril	78400,76	4%
		Mayo	76882,04	4%
2016	II	Junio	75088,46	4%
		Julio	77595,73	4%
	II	Agosto	79414,3	4%
		Septiembre	86622,07	4%

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2010	IV		5.423	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2011	I		5.432	1%
	II		5.441	1%
	III		5.657	1%
	IV		5.601	1%
2012	I		5.693	1%
	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17364	1%
	II		17364	1%
	III		17364	1%
	IV		17364	1%
2015	I		17364	1%
	II		16630,24	1%
	III		16330,24	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIOS				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2010	IV		5.279	1%
2011	I		6.286	1%
	II		6.286	1%
	III		6.536	1%
	IV		6.575	1%
2012	I		6.577	1%
	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIOS				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
2013	I		17.005	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17361	1%
	II		17364	1%
	III		17364	1%
	IV		17364	1%
2015	I		17364	1%
	II		18625,16	1%
	III		18625,16	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2010	IV		4905	1%
	I		6000	1%
2011	II		8849	1%
	III		9201	1%
	IV		9255	1%
	I		9258	1%
2012	II		9258	1%
	III		9258	1%
	IV		9258	1%
	I		13774	1%
2013	II		13774	1%
	III		13774	1%
	IV		13774	1%
	I		14160	1%
2014	II		14163	1%
	III		14163	1%
	IV		14163	1%
2015	I		14163	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
	II		14643,23	1%
	III		14643,23	1%

allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la

						evaluación técnica de fecha 25 de septiembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																			
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	LG1-09221	JAIME ERNESTO RODRIGUEZ GONZALEZ	150-152	21/12/2015	AUTO GLM No 001608	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.14.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LG1-09221, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 23,49991 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1143600.0</td><td>909000.0</td><td>N 18° 26' 5.6" E</td><td>316.23 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1143900.0</td><td>909100.0</td><td>S 18° 26' 6.02" W</td><td>316.22 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1143600.0</td><td>909000.0</td><td>N 53° 7' 49.19" W</td><td>500.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1143900.0</td><td>908600.0</td><td>N 0° 0' 0.51" E</td><td>400.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1144300.0</td><td>908600.0</td><td>S 89° 59' 57.93" E</td><td>300.0 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1144300.0</td><td>908900.0</td><td>S 26° 33' 54.59" E</td><td>447.21 Mts</td></tr></table> Tomado del concepto técnico de fecha 18 de noviembre de 2015 (Fis. 143 y 143 reverso) PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor JAIME ERNESTO RODRIGUEZ GONZALEZ, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUÍA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor JAIME ERNESTO RODRIGUEZ GONZALEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LG1- 09221, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1143600.0	909000.0	N 18° 26' 5.6" E	316.23 Mts	1 - 2	1143900.0	909100.0	S 18° 26' 6.02" W	316.22 Mts	2 - 3	1143600.0	909000.0	N 53° 7' 49.19" W	500.0 Mts	3 - 4	1143900.0	908600.0	N 0° 0' 0.51" E	400.0 Mts	4 - 5	1144300.0	908600.0	S 89° 59' 57.93" E	300.0 Mts	5 - 1	1144300.0	908900.0	S 26° 33' 54.59" E	447.21 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1143600.0	909000.0	N 18° 26' 5.6" E	316.23 Mts																																					
1 - 2	1143900.0	909100.0	S 18° 26' 6.02" W	316.22 Mts																																					
2 - 3	1143600.0	909000.0	N 53° 7' 49.19" W	500.0 Mts																																					
3 - 4	1143900.0	908600.0	N 0° 0' 0.51" E	400.0 Mts																																					
4 - 5	1144300.0	908600.0	S 89° 59' 57.93" E	300.0 Mts																																					
5 - 1	1144300.0	908900.0	S 26° 33' 54.59" E	447.21 Mts																																					

RELACION DE REGALÍAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2014	II		14.618	1%
	III		14.618	1%
	IV		14.618	1%
2015	I		14.618	1%
	II		15.114,53	1%
	III		15.114,53	1%

RELACION DE REGALÍAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2014	II		14.618	1%
	III		14.618	1%
	IV		14.618	1%
2015	I		14.618	1%
	II		15.114,53	1%
	III		15.114,53	1%

RELACION DE REGALÍAS PARA ARCILLAS CERAMICAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2014	II		14.163	1%
	III		14.163	1%
	IV		14.163	1%
2015	I		14.163	1%
	II		14.643,23	1%
	III		14.643,23	1%

La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los penados que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 18 de noviembre de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION	OE7-10361	NANCY YOLANDO GUERRERO MARCILLO	36-38	05/01/2016	AUTO GLM No 000026	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación
----------------------------	-----------	---------------------------------	-------	------------	--------------------	--

DE MINERIA TRADICIONAL						de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E7-10361, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,98369 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>602592.0</td><td>1051063.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>602592.0</td><td>1051063.0</td><td>S 57° 15' 53.18" E</td><td>233.01 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>602466.0</td><td>1051259.0</td><td>S 28° 47' 46.41" E</td><td>172.31 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>602315.0</td><td>1051342.0</td><td>S 81° 31' 43.87" W</td><td>47.52 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>602308.0</td><td>1051295.0</td><td>N 40° 40' 16.04" W</td><td>177.99 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>602443.0</td><td>1051179.0</td><td>N 68° 25' 8.13" W</td><td>179.57 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>602509.0</td><td>1051012.0</td><td>N 18° 31' 40.11" W</td><td>195.11 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>602694.0</td><td>1050950.0</td><td>S 55° 50' 4.84" W</td><td>300.94 Mts</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>602525.0</td><td>1050701.0</td><td>N 33° 41' 24.24" W</td><td>180.28 Mts</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>602675.0</td><td>1050601.0</td><td>N 3° 37' 17.34" W</td><td>237.47 Mts</td></tr><tr><td>10 - 11</td><td>602912.0</td><td>1050586.0</td><td>N 80° 9' 59.16" E</td><td>76.12 Mts</td></tr><tr><td>11 - 12</td><td>602925.0</td><td>1050661.0</td><td>S 1° 42' 48.47" W</td><td>234.1 Mts</td></tr><tr><td>12 - 13</td><td>602691.0</td><td>1050654.0</td><td>N 70° 42' 35.83" E</td><td>211.9 Mts</td></tr><tr><td>13 - 14</td><td>602761.0</td><td>1050654.0</td><td>S 89° 13' 51.51" E</td><td>149.01 Mts</td></tr><tr><td>14 - 1</td><td>602759.0</td><td>1051003.0</td><td>S 19° 45' 44.71" E</td><td>177.45 Mts</td></tr></table> ARTÍCULO SEGUNDO: PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a la señora NANCY YOLANDA GUERRERO MARCILLO, y a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a la señora NANCY YOLANDA GUERRERO MARCILLO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E7- 10361. so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	602592.0	1051063.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts	1 - 2	602592.0	1051063.0	S 57° 15' 53.18" E	233.01 Mts	2 - 3	602466.0	1051259.0	S 28° 47' 46.41" E	172.31 Mts	3 - 4	602315.0	1051342.0	S 81° 31' 43.87" W	47.52 Mts	4 - 5	602308.0	1051295.0	N 40° 40' 16.04" W	177.99 Mts	5 - 6	602443.0	1051179.0	N 68° 25' 8.13" W	179.57 Mts	6 - 7	602509.0	1051012.0	N 18° 31' 40.11" W	195.11 Mts	7 - 8	602694.0	1050950.0	S 55° 50' 4.84" W	300.94 Mts	8 - 9	602525.0	1050701.0	N 33° 41' 24.24" W	180.28 Mts	9 - 10	602675.0	1050601.0	N 3° 37' 17.34" W	237.47 Mts	10 - 11	602912.0	1050586.0	N 80° 9' 59.16" E	76.12 Mts	11 - 12	602925.0	1050661.0	S 1° 42' 48.47" W	234.1 Mts	12 - 13	602691.0	1050654.0	N 70° 42' 35.83" E	211.9 Mts	13 - 14	602761.0	1050654.0	S 89° 13' 51.51" E	149.01 Mts	14 - 1	602759.0	1051003.0	S 19° 45' 44.71" E	177.45 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																		
PA - 1	602592.0	1051063.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																																																																		
1 - 2	602592.0	1051063.0	S 57° 15' 53.18" E	233.01 Mts																																																																																		
2 - 3	602466.0	1051259.0	S 28° 47' 46.41" E	172.31 Mts																																																																																		
3 - 4	602315.0	1051342.0	S 81° 31' 43.87" W	47.52 Mts																																																																																		
4 - 5	602308.0	1051295.0	N 40° 40' 16.04" W	177.99 Mts																																																																																		
5 - 6	602443.0	1051179.0	N 68° 25' 8.13" W	179.57 Mts																																																																																		
6 - 7	602509.0	1051012.0	N 18° 31' 40.11" W	195.11 Mts																																																																																		
7 - 8	602694.0	1050950.0	S 55° 50' 4.84" W	300.94 Mts																																																																																		
8 - 9	602525.0	1050701.0	N 33° 41' 24.24" W	180.28 Mts																																																																																		
9 - 10	602675.0	1050601.0	N 3° 37' 17.34" W	237.47 Mts																																																																																		
10 - 11	602912.0	1050586.0	N 80° 9' 59.16" E	76.12 Mts																																																																																		
11 - 12	602925.0	1050661.0	S 1° 42' 48.47" W	234.1 Mts																																																																																		
12 - 13	602691.0	1050654.0	N 70° 42' 35.83" E	211.9 Mts																																																																																		
13 - 14	602761.0	1050654.0	S 89° 13' 51.51" E	149.01 Mts																																																																																		
14 - 1	602759.0	1051003.0	S 19° 45' 44.71" E	177.45 Mts																																																																																		



						CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16,888</td><td rowspan="7">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17,364</td></tr></table><table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALÍAS PARA ARENAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>17,364</td><td rowspan="2"></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16,630.24</td></tr></table><table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16,888</td><td rowspan="9">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16,265.16</td></tr></table> El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 15 de septiembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		16,888	1	III		16,888	IV		16,888	2014	I		16,888	II		17,364	III		17,364	IV		17,364	RELACION DE REGALÍAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2015	I		17,364		II		16,630.24	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		16,888	1	III		16,888	IV		16,888	2014	I		16,888	II		17,364	III		17,364	IV		17,364	2015	I		17,364	II		16,265.16
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																																																																																			
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																																															
2013	II		16,888	1																																																																																															
	III		16,888																																																																																																
	IV		16,888																																																																																																
2014	I		16,888																																																																																																
	II		17,364																																																																																																
	III		17,364																																																																																																
	IV		17,364																																																																																																
RELACION DE REGALÍAS PARA ARENAS DE RIO																																																																																																			
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																																															
2015	I		17,364																																																																																																
	II		16,630.24																																																																																																
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																																																																																			
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																																															
2013	II		16,888	1																																																																																															
	III		16,888																																																																																																
	IV		16,888																																																																																																
2014	I		16,888																																																																																																
	II		17,364																																																																																																
	III		17,364																																																																																																
	IV		17,364																																																																																																
2015	I		17,364																																																																																																
	II		16,265.16																																																																																																
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-10401	EUGENIO ADOLFO FLOREZ MALDONADO	74-76	05/01/2016	AUTO GLM No 000071	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4,1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-10401, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion:																																																																																													

						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 1,8867 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1095289.0</td><td>1155376.0</td><td>S 78° 1' 29.5" E</td><td>1392.86 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1095000.0</td><td>1155738.5</td><td>S 29° 12' 2.91" E</td><td>650.69 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1094432.0</td><td>1157056.0</td><td>N 78° 24' 21.02" W</td><td>2174.37 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1094869.0</td><td>1154326.0</td><td>N 24° 7' 15.91" E</td><td>143.53 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1095000.0</td><td>1154984.6</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>1753.89 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor EUGENIO ADOLFO FLÓREZ MALDONADO, a los interesados en la solicitud de contrato de concesión No. 0E7-10401, a los interesados en la propuesta de contrato de concesión 681-17, JLG-08272, y los titulares de contrato de concesión 678-17; Cod. RMN: HGUB-01, JH4-09252; Cod. RMN: JH4-09252, 679-17; Cod. RMN HHCM-01, LH0212-17; Cod. RMN: LH0212-17, 677-17; Cod. RMN: HHSJ-01, 124-95M; Cod. RMN: GHFD-03 y 532-17; Cod. RMN: FIGHF-02 y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS — CORPOCALDAS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor EUGENIO ADOLFO FLÓREZ MALDONADO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E7-10401, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1095289.0	1155376.0	S 78° 1' 29.5" E	1392.86 Mts	1 - 2	1095000.0	1155738.5	S 29° 12' 2.91" E	650.69 Mts	2 - 3	1094432.0	1157056.0	N 78° 24' 21.02" W	2174.37 Mts	3 - 4	1094869.0	1154326.0	N 24° 7' 15.91" E	143.53 Mts	4 - 1	1095000.0	1154984.6	N 90° 0' 0.0" E	1753.89 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1095289.0	1155376.0	S 78° 1' 29.5" E	1392.86 Mts																																
1 - 2	1095000.0	1155738.5	S 29° 12' 2.91" E	650.69 Mts																																
2 - 3	1094432.0	1157056.0	N 78° 24' 21.02" W	2174.37 Mts																																
3 - 4	1094869.0	1154326.0	N 24° 7' 15.91" E	143.53 Mts																																
4 - 1	1095000.0	1154984.6	N 90° 0' 0.0" E	1753.89 Mts																																

RELACIÓN DE REGALÍAS MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II	Abril		74.229,45	4%
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,2	
	IV	Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
	I	Enero		60.979,85	
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
2014	II	Abril		69.456,27	4%
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	
	2015	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	

	II	Marzo		76.411,40	
		Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	
	III	Julio		77.695,73	
		Agosto		79.414,30	
		Septiembre		86.622,07	

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENA DE RÍO				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
2014	II		16.888	1%
			16.888	
			16.888	
	I		17.361	
			17.364	
			17.364	
	IV		17.364	
			17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.630,24	

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se

						hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 18 de septiembre de 2015.																																			
						Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																			
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-10252	ISRAEL DIAZ OTALORA Y SONIA MARLEN CORTES GONZALEZ	60-62	04/01/2016	AUTO GLM No 000005	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-10252, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 66,92196 HECTAREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NRTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1102900.0</td><td>983851.0</td><td>N 82° 26' 3.97" E</td><td>2339.36 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1103208.0</td><td>986170.0</td><td>S 68° 19' 32.02" W</td><td>2260.85 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1102373.0</td><td>984069.0</td><td>N 15° 12' 8.44" E</td><td>736.26 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1103083.5</td><td>984262.1</td><td>S 87° 13' 18.04" E</td><td>1021.13 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1103034.0</td><td>985282.0</td><td>N 38° 39' 35.47" E</td><td>390.48 Mts</td></tr><tr><td>5 - 1</td><td>1103338.9</td><td>985025.9</td><td>S 78° 30' 37.42" E</td><td>657.24 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores ISRAEL DÍAZ OTÁLORA y SON A MARLEN CORTÉS GONZÁLEZ, a los titulares del contrato de concesión HHI-15291; RMN: HHI-15291, EDM-111; Cod RMN: EDM-111, GIS-131; Cod RMN: GIS -131 y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ — CORPOBOYACÁ, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores ISRAEL DÍAZ OTÁLORA y SONIA MARLEN CORTÉS GONZÁLEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-10252, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NRTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1102900.0	983851.0	N 82° 26' 3.97" E	2339.36 Mts	1 - 2	1103208.0	986170.0	S 68° 19' 32.02" W	2260.85 Mts	2 - 3	1102373.0	984069.0	N 15° 12' 8.44" E	736.26 Mts	3 - 4	1103083.5	984262.1	S 87° 13' 18.04" E	1021.13 Mts	4 - 5	1103034.0	985282.0	N 38° 39' 35.47" E	390.48 Mts	5 - 1	1103338.9	985025.9	S 78° 30' 37.42" E	657.24 Mts
PUNTO	NRTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1102900.0	983851.0	N 82° 26' 3.97" E	2339.36 Mts																																					
1 - 2	1103208.0	986170.0	S 68° 19' 32.02" W	2260.85 Mts																																					
2 - 3	1102373.0	984069.0	N 15° 12' 8.44" E	736.26 Mts																																					
3 - 4	1103083.5	984262.1	S 87° 13' 18.04" E	1021.13 Mts																																					
4 - 5	1103034.0	985282.0	N 38° 39' 35.47" E	390.48 Mts																																					
5 - 1	1103338.9	985025.9	S 78° 30' 37.42" E	657.24 Mts																																					

						<table><tr><th colspan="5">CUMPLIMIENTO DE REGALIAS</th></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA RECEBD</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>7.120</td><td rowspan="12"></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7.120</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>7.120</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>7.319</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7.321</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7.321</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>7.321</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>7.321</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7.589.07</td></tr></table> Los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 16 de septiembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	CUMPLIMIENTO DE REGALIAS					RELACION DE REGALIAS PARA RECEBD					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		7.120		III		7.120	IV		7.120	2014	I		7.319	II		7.321	III		7.321	IV		7.321	2015	I		7.321	II		7.589.07
CUMPLIMIENTO DE REGALIAS																																																				
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBD																																																				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																
2013	II		7.120																																																	
	III		7.120																																																	
	IV		7.120																																																	
2014	I		7.319																																																	
	II		7.321																																																	
	III		7.321																																																	
	IV		7.321																																																	
2015	I		7.321																																																	
	II		7.589.07																																																	
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-15361	SEGUNDO RAFAEL PISTALA YAGUAPAZ , SEGUNDO OBDENAGO FIGUEROA Y OLIMPO PISTALA FIGUEROA	117-120		05/01/2016	AUTO GLM No 000040	REQUERIR a los señores SEGUNDO RAFAEL PISTALA YAGUAPAZ, SEGUNDO OBDENAGO FIGUEROA Y OLIMPO PISTALA FIGUEROA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15361, para que aporte: • Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001] es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad																																													

competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20154, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR a los señores SEGUNDO RAFAEL PISTALA YAGUAPAZ,, -SEGUNDO OBDENAGO FIGUEROA Y OLIMPO PISTALA- FIQUEROA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15361, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		11.346	1%
	III		11.346	1%

	IV		11.346	1%
--	----	--	--------	----

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBD)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 7.120	1%
	III		\$ 7.120	1%
	IV		\$ 7.120	1%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los

						formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 20 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-14241	GUILLERMO GALINDO CASTILLO	184-186	04/01/2016	AUTO GLM No 000002	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-14241, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,79992 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>977666.0</td><td>864192.0</td><td>S 51° 20' 24.4" E</td><td>448.22 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>977386.0</td><td>864542.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>350.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>977386.0</td><td>864192.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>280.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>977666.0</td><td>864192.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>350.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>977666.0</td><td>864542.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>280.0 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor GUILLERMO GALINDO CASTILLO, al titular del contrato de concesión FEE-121 Cod. RMN: FEE-121 y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a al señor GUILLERMO GALINDO CASTILLO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-14241, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	977666.0	864192.0	S 51° 20' 24.4" E	448.22 Mts	1 - 2	977386.0	864542.0	N 90° 0' 0.0" W	350.0 Mts	2 - 3	977386.0	864192.0	N 0° 0' 0.0" E	280.0 Mts	3 - 4	977666.0	864192.0	N 90° 0' 0.0" E	350.0 Mts	4 - 1	977666.0	864542.0	S 0° 0' 0.0" E	280.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	977666.0	864192.0	S 51° 20' 24.4" E	448.22 Mts																																
1 - 2	977386.0	864542.0	N 90° 0' 0.0" W	350.0 Mts																																
2 - 3	977386.0	864192.0	N 0° 0' 0.0" E	280.0 Mts																																
3 - 4	977666.0	864192.0	N 90° 0' 0.0" E	350.0 Mts																																
4 - 1	977666.0	864542.0	S 0° 0' 0.0" E	280.0 Mts																																

COMPLIMIENTO PAGO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.618	1%
	II		14.618	1%
	III		14.618	1%
2015	IV		14.618	1%
	I		14.618	1%
	II		15.114,53	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.618	1%
	II		14.618	1%
	III		14.618	1%
2015	IV		14.618	1%
	I		14.618	1%
	II		15.114,53	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERAMICAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.180	1%
	II		14.163	1%
	III		14.163	1%
2015	IV		14.163	1%
	I		14.163	1%
	II		14.643,23	1%

La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 48 - de 137

						de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 21 de septiembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE8-15141	SAID NIÑO ETEBAN , LUIS HERNANDO ORTIZ ROJAS Y A LA SOCIEDAD LEYEDWIN LTDA	298-299	27/01/2016	AUTO GLM No 000123	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-15141, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROGRAMA Y COMUNICAR los señores SAID NIÑO ESTEBAN, LUIS HERNANDO ORTIZ ROJAS y la sociedad LEYEDWIN LTDA, a través de su representante legal, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ — CORPOBOYACÁ y al titular del título minero 14216 modalidad licencia de explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR los señores SAID NIÑO ESTEBAN, LUIS HERNANDO ORTIZ ROJAS y la sociedad LEYEDWIN LTDA, a través de su representante legal, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-15141, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 20154 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción TON</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ TON</th><th>%</th></tr><tr><td>2013</td><td>II</td><td></td><td>74509</td><td rowspan="6">5%</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>III</td><td></td><td>80365</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>78878</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>82990</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>88380.75</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>81088.35</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, los interesados deben al ega los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 07 de octubre de 2015.	RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO					AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%	2013	II		74509	5%	2014	III		80365	IV		78878	2015	I		82990	II		88380.75	III		81088.35
RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO																																						
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%																																		
2013	II		74509	5%																																		
2014	III		80365																																			
	IV		78878																																			
2015	I		82990																																			
	II		88380.75																																			
	III		81088.35																																			
SOLICTUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE9-15351	ASOCIACION DE MINEROS TRADICIONALES DEL CONSEJO COMUNITARIO EL BIEN DEL FUTURO- LA BARRA	44-47	21/01/2016	AUTO GLM No 000109	REQUERIR a la ASOCIACION DE MINEROS TRADICIONALES DEL CONSEJO COMUNITARIO EL BIEN DEL FUTURO - LA BARRA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E9-15351, para que aporte: • Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o																																

certificaciones de afiliación de/personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica.

Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20155, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR a la ASOCIACION DE MINEROS TRADICIONALES DEL CONSEJO COMUNITARIO EL BIEN DEL FUTURO - LA BARRA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E9-15351, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2013	I	ENERO		\$ 77957,72	4%
		FEBRERO		\$ 76070,3	4%
		MARZO		\$ 74991,35	4%
	II	ABRIL		\$ 74.229,45	4%
		MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.960,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%
2014	I	ENERO		\$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		\$ 62.738,07	4%
		MARZO		\$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL		\$ 69.456,27	4%
		MAYO		\$ 64.791,01	4%
		JUNIO		\$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		\$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		\$ 62.665,26	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 62.806,86	4%
		NOVIEMBRE		\$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		\$ 64.321,87	4%
2015	I	ENERO		\$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		\$ 77.219,46	4%
		MARZO		\$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%
		MAYO		\$ 76.852,04	4%
		JUNIO		\$ 75.086,46	4%
	III	JULIO		\$ 77.895,73	4%
		AGOSTO		\$ 79.414,3	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 86.822,07	4%

						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 09 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE9-16351	SEDIEL NAVAS RODRIGUEZ Y ARNOLDO BRICHES	51-53	21/01/2016	AUTO GLM No 000107	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el articulo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-16351, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 68,55387 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>860353.0</td><td>1088225.0</td><td>N 85° 3' 32.01" E</td><td>777.89 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>860420.0</td><td>1089000.0</td><td>S 0° 0' 0.98" E</td><td>420.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>860000.0</td><td>1089000.0</td><td>N 85° 16' 59.64" W</td><td>1520.15 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>860125.0</td><td>1087485.0</td><td>N 0° 0' 0.42" W</td><td>485.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>860610.0</td><td>1087485.0</td><td>S 82° 51' 6.14" E</td><td>1526.87 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores SEDIEL NAVAS RODRIGUEZ Y ARNOLDO BRICHES y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015, REQUERIR a los señores SEDIEL NAVAS RODRIGUEZ Y ARNOLDO BRICHES, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-16351, o pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	860353.0	1088225.0	N 85° 3' 32.01" E	777.89 Mts	1 - 2	860420.0	1089000.0	S 0° 0' 0.98" E	420.0 Mts	2 - 3	860000.0	1089000.0	N 85° 16' 59.64" W	1520.15 Mts	3 - 4	860125.0	1087485.0	N 0° 0' 0.42" W	485.0 Mts	4 - 1	860610.0	1087485.0	S 82° 51' 6.14" E	1526.87 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	860353.0	1088225.0	N 85° 3' 32.01" E	777.89 Mts																																
1 - 2	860420.0	1089000.0	S 0° 0' 0.98" E	420.0 Mts																																
2 - 3	860000.0	1089000.0	N 85° 16' 59.64" W	1520.15 Mts																																
3 - 4	860125.0	1087485.0	N 0° 0' 0.42" W	485.0 Mts																																
4 - 1	860610.0	1087485.0	S 82° 51' 6.14" E	1526.87 Mts																																

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación S/ m³	%
2013	II		16.888	1%
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
2015	IV		17.364	
	I		17.364	
	II		16630.24	
	III		16630.24	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación S/ m³	%
2013	II		16.888	1%
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
2015	IV		17.364	
	I		17.364	
	II		16265.16	
	III		16265.16	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 09 de octubre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIOANL	OEA-08231	HERMINSUL MUÑOZ DAZA	30-32	08/01/2016	AUTO GLM NO 000093	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.111.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-08231, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 61.34646 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>766511.8</td><td>960051.4</td><td>S 62° 53' 6.33" E</td><td>1355.58 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>765894.0</td><td>961258.0</td><td>S 33° 19' 34.51" W</td><td>436.84 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>765529.0</td><td>961018.0</td><td>N 58° 27' 8.43" W</td><td>1127.66 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>766119.0</td><td>960057.0</td><td>N 37° 23' 50.04" E</td><td>673.43 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>766554.0</td><td>960466.0</td><td>S 46° 10' 52.27" E</td><td>1097.66 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor HERMINSUL MUÑOZ DAZA, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA — CRC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.41.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor HERMINSUL MUÑOZ DAZA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-08231, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada gr</th><th>Precio Base de Liquidación \$/gr</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>\$ 85.913,28</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 86.583,99</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 80.979,85</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 69.459,27</td><td>4%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 62.121,78</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 62.606,89</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 72.420,51</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 78.400,76</td><td>4%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 77.695,73</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 88.874,63</td><td>4%</td></tr></table> El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	766511.8	960051.4	S 62° 53' 6.33" E	1355.58 Mts	1 - 2	765894.0	961258.0	S 33° 19' 34.51" W	436.84 Mts	2 - 3	765529.0	961018.0	N 58° 27' 8.43" W	1127.66 Mts	3 - 4	766119.0	960057.0	N 37° 23' 50.04" E	673.43 Mts	4 - 1	766554.0	960466.0	S 46° 10' 52.27" E	1097.66 Mts	RELACION DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%	2013	II		\$ 85.913,28	4%	III		\$ 86.583,99	4%	IV		\$ 80.979,85	4%	2014	I		\$ 69.459,27	4%	II		\$ 62.121,78	4%	III		\$ 62.606,89	4%	IV		\$ 72.420,51	4%	2015	I		\$ 78.400,76	4%	II		\$ 77.695,73	4%	III		\$ 88.874,63	4%
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																					
PA - 1	766511.8	960051.4	S 62° 53' 6.33" E	1355.58 Mts																																																																																					
1 - 2	765894.0	961258.0	S 33° 19' 34.51" W	436.84 Mts																																																																																					
2 - 3	765529.0	961018.0	N 58° 27' 8.43" W	1127.66 Mts																																																																																					
3 - 4	766119.0	960057.0	N 37° 23' 50.04" E	673.43 Mts																																																																																					
4 - 1	766554.0	960466.0	S 46° 10' 52.27" E	1097.66 Mts																																																																																					
RELACION DE REGALIAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)																																																																																									
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%																																																																																					
2013	II		\$ 85.913,28	4%																																																																																					
	III		\$ 86.583,99	4%																																																																																					
	IV		\$ 80.979,85	4%																																																																																					
2014	I		\$ 69.459,27	4%																																																																																					
	II		\$ 62.121,78	4%																																																																																					
	III		\$ 62.606,89	4%																																																																																					
	IV		\$ 72.420,51	4%																																																																																					
2015	I		\$ 78.400,76	4%																																																																																					
	II		\$ 77.695,73	4%																																																																																					
	III		\$ 88.874,63	4%																																																																																					

						hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 14 de octubre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-09221	MAGOLA ENRIQUEZ PANTOJA	36-39	04/01/2016	AUTO GLM No 000003	REQUERIR a la señora MAGOLA ENRIQUEZ PANTOJA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-09221, para que aporte: - El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° y sus ítems del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Así mismo, documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 60 del artículo 2.2.54.1.1.1.1 y literal a) ó b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Ibídem, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o. cualquier otro documento de índole comercial. - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la interesada. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20155, so pena del rechazo de la

						solicitud. REQUERIR a la señora MAGOLA ENRIQUEZ PANTOJA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-09221, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS - ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - m3</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td rowspan="11">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>13.630,24</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>13.630,24</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS - GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - m3</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td rowspan="10">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.265,16</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.265,16</td></tr></table> Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Adicional al cuadro anterior, la solicitante debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 13 de octubre de 2015.	RELACIÓN DE REGALÍAS - ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2013	II		16.888	1	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		13.630,24	III		13.630,24	RELACIÓN DE REGALÍAS - GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2013	II		16.888	1	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16.265,16	III		16.265,16
RELACIÓN DE REGALÍAS - ARENA DE RIO																																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																																																										
2013	II		16.888	1																																																																																										
	III		16.888																																																																																											
	IV		16.888																																																																																											
2014	I		17.361																																																																																											
	II		17.364																																																																																											
	III		17.364																																																																																											
	IV		17.364																																																																																											
2015	I		17.364																																																																																											
	II		13.630,24																																																																																											
	III		13.630,24																																																																																											
RELACIÓN DE REGALÍAS - GRAVAS DE RIO																																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																																																										
2013	II		16.888	1																																																																																										
	III		16.888																																																																																											
	IV		16.888																																																																																											
2014	I		17.361																																																																																											
	II		17.364																																																																																											
	III		17.364																																																																																											
	IV		17.364																																																																																											
2015	I		17.364																																																																																											
	II		16.265,16																																																																																											
	III		16.265,16																																																																																											
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA	OEA-09311	EPIMACO SIACHOQUE JARRO	30-32	04/01/2016	AUTO GLM No 000001	REQUERIR al señor EPIMACO SIACHOQUE JARRO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0EA-09311, para que aporte:																																																																																								

TRADICIONAL

1 El plano de limitación del área de interés, como lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20153, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor EPIMACO SIACHOQUE JARRO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.0EA-09311, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALÍAS - CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción - T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%
2013	II		12.720	1
	III		12.720	
	IV		12.720	
2014	I		13.076	
	II		13.078	
	III		13.078	
	IV		13.078	
2015	I		13.078	
	II		14.421,72	
	III		14.421,72	

Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 15 de octubre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 57 - de 137

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-09414	OSBAL YOBANY MARTINEZ LOPEZ	14-16	05/01/2016	AUTO GLM No 000037	REQUERIR al Señor OSBAL YOVANY MARTÍNEZ LÓPEZ, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-09414, para que aporte: • El plano de limitación del área de interés, como lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015 • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o ID) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20153, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al Señor OSBAL YOVANY MARTÍNEZ LÓPEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-09414, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
----------------------------------	-----------	-----------------------------	-------	------------	--------------------	--

						<table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ESMERALDAS)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha catorce (14) de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ESMERALDAS)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$	%	2013	II			1,5%	III			1,5%	IV			1,5%	2014	I			1,5%	II			1,5%	III			1,5%	IV			1,5%	2015	I			1,5%	II			1,5%	III			1,5%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ESMERALDAS)																																																											
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$	%																																																							
2013	II			1,5%																																																							
	III			1,5%																																																							
	IV			1,5%																																																							
2014	I			1,5%																																																							
	II			1,5%																																																							
	III			1,5%																																																							
	IV			1,5%																																																							
2015	I			1,5%																																																							
	II			1,5%																																																							
	III			1,5%																																																							
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-11582	JUANA CARMENZA PEREZ BARRERA Y NYDIA ZARITH PEREZ CASTELLANOS	86-89	04/01/2016	AUTO GLM No 000009	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1,6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11582, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:																																																					

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 103,66577 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1169394.0	1164137.0	N 90° 0' 0.0" E	163.0 Mts
1 - 2	1169394.0	1164300.0	S 0° 0' 0.0" E	394.0 Mts
2 - 3	1169000.0	1164300.0	N 90° 0' 0.0" E	1100.0 Mts
3 - 4	1169000.0	1165400.0	N 0° 0' 0.0" E	253.43 Mts
4 - 5	1169253.4	1165400.0	S 66° 17' 2.59" E	18.57 Mts
5 - 6	1169246.0	1165417.0	S 0° 0' 0.0" E	993.93 Mts
6 - 7	1168252.0	1165417.0	N 70° 18' 45.58" W	42.44 Mts
7 - 8	1168266.3	1165377.0	N 78° 28' 44.98" W	22.86 Mts
8 - 9	1168270.9	1165354.6	S 82° 35' 18.53" W	36.51 Mts
9 - 10	1168266.2	1165318.4	S 74° 10' 31.89" W	46.99 Mts
10 - 11	1168253.4	1165273.2	S 61° 30' 20.89" W	25.92 Mts
11 - 12	1168241.0	1165250.4	N 90° 0' 0.0" W	600.13 Mts

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR las señoras JUANA CARMENZA PÉREZ BARRERA y NYDIA ZARITH PÉREZ CASTELLANOS, a los interesados eh el contrato de concesión DK8-152 Cod. RMN: DK8-152 y los contratos en virtud del aporte 070-89, Cod, RMN FJWM-01, 006- 85M; Cod RMN GAGC-01; y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR las señoras JUANA CARMENZA PÉREZ BARRERA y NYDIA ZARITH PÉREZ CASTELLANOS, interesadas en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11582, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS – CARBÓN COQUIZABLE				
AÑO	PERIODO	Producción (Tn)	Precio Base de Liquidación \$/Tn	%
2013				5
	II		108100	
	III		108100	
	IV		108100	
2014	I		97778	5
	II		97778	
	III		97778	
	IV		84463	
2015	I		82990	5
	II		88380.75	
	III		85462.80	

RELACION DE REGALIAS – CARBÓN TÉRMICO				
AÑO	PERIODO	Producción (Tn)	Precio Base de Liquidación \$/Tn	%
2013				5
	II		72077	
	III		72077	
	IV		72077	
2014	I		84046	5
	II		84046	
	III		84046	
	IV		84046	
2015	I		82990	5
	II		88380.75	
	III		81088.35	

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 13 de octubre de 2015.

Así mismo, se requiere a la señora NYDIA ZARITH PÉREZ CASTELLANOS, para que Allegue a la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-11582, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1. del Decreto 1073 de 2015.

						Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-11191	JAIME ALBERTO OSORIO TORRES	61-63	05/01/2016	AUTO GLM No 000036	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015; al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OEA-11191, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>QISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1059468.0</td><td>892193.0</td><td>N 0° 26' 5.82" E</td><td>0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1059468.0</td><td>892193.0</td><td>S 26° 50' 18.99" W</td><td>1499.53 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1058130.0</td><td>891516.0</td><td>N 63° 10' 43.11" W</td><td>999.53 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1058581.0</td><td>890624.0</td><td>N 26° 50' 18.31" E</td><td>1499.52 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1059919.0</td><td>891301.0</td><td>S 63° 10' 43.4" E</td><td>999.53 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al Señor JAIME ALBERTO OSORIO TORRES, a los titulares del contrato de concesión N° ELJ-11021X; Cod. RMN: LJ11021X, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5A.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor JAIME ALBERTO OSORIO TORRES, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional W OEA-11191, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	QISTANCIA	PA - 1	1059468.0	892193.0	N 0° 26' 5.82" E	0.0 Mts	1 - 2	1059468.0	892193.0	S 26° 50' 18.99" W	1499.53 Mts	2 - 3	1058130.0	891516.0	N 63° 10' 43.11" W	999.53 Mts	3 - 4	1058581.0	890624.0	N 26° 50' 18.31" E	1499.52 Mts	4 - 1	1059919.0	891301.0	S 63° 10' 43.4" E	999.53 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	QISTANCIA																																
PA - 1	1059468.0	892193.0	N 0° 26' 5.82" E	0.0 Mts																																
1 - 2	1059468.0	892193.0	S 26° 50' 18.99" W	1499.53 Mts																																
2 - 3	1058130.0	891516.0	N 63° 10' 43.11" W	999.53 Mts																																
3 - 4	1058581.0	890624.0	N 26° 50' 18.31" E	1499.52 Mts																																
4 - 1	1059919.0	891301.0	S 63° 10' 43.4" E	999.53 Mts																																

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORD)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2013	I	ENERO		\$ 77957,72	4%
		FEBRERO		\$ 76070,3	4%
		MARZO		\$ 74991,35	4%
	II	ABRIL		\$ 74.229,45	4%
		MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%
2014	I	ENERO		\$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		\$ 62.738,07	4%
		MARZO		\$ 68.275,46	4%
	II	ABRIL		\$ 69.456,27	4%
		MAYO		\$ 64.791,01	4%
		JUNIO		\$ 63.468,19	4%
	III	JULIO		\$ 62.121,78	4%
		AGOSTO		\$ 62.665,25	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 63.231,64	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 62.806,89	4%
		NOVIEMBRE		\$ 64.366,80	4%
		DICIEMBRE		\$ 64.321,87	4%
2015	I	ENERO		\$ 72.420,51	4%
		FEBRERO		\$ 77.219,46	4%
		MARZO		\$ 76.411,40	4%
	II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%
		MAYO		\$ 76.882,04	4%
		JUNIO		\$ 75.086,46	4%
	III	JULIO		\$ 77695,73	4%
		AGOSTO		\$ 79414,3	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 86622,07	4%

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se

						hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha quince (15) de octubre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																								
SOLIICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-14526	ANGEL MARIA QUIROGA CUELLAR Y EMILIO FAJARDO CERQUERA	73-75	08/01/2016	AUGTO GLM No 000092	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.54.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-14526, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 21,11337 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>734511.9</td><td>919430.1</td><td>S 28° 5' 36.77" E</td><td>809.37 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>733797.9</td><td>919811.2</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>381.14 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>733797.9</td><td>919430.1</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>373.13 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>734171.0</td><td>919430.1</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>177.91 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>734171.0</td><td>919608.0</td><td>N 0° 21' 11.29" E</td><td>340.88 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>734511.9</td><td>919610.1</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>201.13 Mts</td></tr><tr><td>6 - 1</td><td>734511.9</td><td>919811.2</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>714.01 ts</td></tr></table> PROGRAMAR Y COMUNICAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores ANGEL MARIA QUIROGA CUELLAR y EMILIO FAJARDO CERQUERA y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAQUETA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores ANGEL MARIA QUIROGA CUELLAR y EMILIO FAJARDO CERQUERA so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestren el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	734511.9	919430.1	S 28° 5' 36.77" E	809.37 Mts	1 - 2	733797.9	919811.2	N 90° 0' 0.0" W	381.14 Mts	2 - 3	733797.9	919430.1	N 0° 0' 0.0" E	373.13 Mts	3 - 4	734171.0	919430.1	N 90° 0' 0.0" E	177.91 Mts	4 - 5	734171.0	919608.0	N 0° 21' 11.29" E	340.88 Mts	5 - 6	734511.9	919610.1	N 90° 0' 0.0" E	201.13 Mts	6 - 1	734511.9	919811.2	S 0° 0' 0.0" E	714.01 ts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																										
PA - 1	734511.9	919430.1	S 28° 5' 36.77" E	809.37 Mts																																										
1 - 2	733797.9	919811.2	N 90° 0' 0.0" W	381.14 Mts																																										
2 - 3	733797.9	919430.1	N 0° 0' 0.0" E	373.13 Mts																																										
3 - 4	734171.0	919430.1	N 90° 0' 0.0" E	177.91 Mts																																										
4 - 5	734171.0	919608.0	N 0° 21' 11.29" E	340.88 Mts																																										
5 - 6	734511.9	919610.1	N 90° 0' 0.0" E	201.13 Mts																																										
6 - 1	734511.9	919811.2	S 0° 0' 0.0" E	714.01 ts																																										



						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16,888</td><td rowspan="11">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16,630.24</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16,630.24</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16,888</td><td rowspan="10"></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>16,888</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17,364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16,265.16</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16,265.16</td></tr></table> Los interesados deben allega además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 19 de Octubre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		16,888	1	III		16,888	IV		16,888	2014	I		16,888	II		17,364	III		17,364	IV		17,364	2015	I		17,364	II		16,630.24	III		16,630.24	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		16,888		III		16,888	IV		16,888	2014	I		16,888	II		17,364	III		17,364	IV		17,364	2015	I		17,364	II		16,265.16	III		16,265.16
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																																										
2013	II		16,888	1																																																																																										
	III		16,888																																																																																											
	IV		16,888																																																																																											
2014	I		16,888																																																																																											
	II		17,364																																																																																											
	III		17,364																																																																																											
	IV		17,364																																																																																											
2015	I		17,364																																																																																											
	II		16,630.24																																																																																											
	III		16,630.24																																																																																											
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																																										
2013	II		16,888																																																																																											
	III		16,888																																																																																											
	IV		16,888																																																																																											
2014	I		16,888																																																																																											
	II		17,364																																																																																											
	III		17,364																																																																																											
	IV		17,364																																																																																											
2015	I		17,364																																																																																											
	II		16,265.16																																																																																											
	III		16,265.16																																																																																											
SOLICITUD DE MINERIA	OEA-15401	MYRIAM BERTHA ROSA CUEVAS	70-72	05/01/2016	AUTO GLM No 000074	REQUERIR a la señora MYRIAM BERTHA ROSA CUEVAS LEGUIZAMON, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA- 15401, para que																																																																																								

TRADICIOANL		LEGUIZAMON				aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 20 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2019, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora MYRIAM BERTHA ROSA CUEVAS LEGUIZAMON, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA- 15401, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/Ton.</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>\$ 113.120</td><td>5 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 117.120</td><td>5 %</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 117.120</td><td>5 %</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 117.120</td><td>5 %</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 106.872</td><td>5 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 90.571</td><td>5 %</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 84.463</td><td>5 %</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$ 82.990</td><td>5 %</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 88.380,75</td><td>5 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 81.088,35</td><td>5 %</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 23 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton.	%	2013	II		\$ 113.120	5 %	III		\$ 117.120	5 %	IV		\$ 117.120	5 %	2014	I		\$ 117.120	5 %	II		\$ 106.872	5 %	III		\$ 90.571	5 %	IV		\$ 84.463	5 %	2015	I		\$ 82.990	5 %	II		\$ 88.380,75	5 %	III		\$ 81.088,35	5 %
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO)																																																											
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton.	%																																																							
2013	II		\$ 113.120	5 %																																																							
	III		\$ 117.120	5 %																																																							
	IV		\$ 117.120	5 %																																																							
2014	I		\$ 117.120	5 %																																																							
	II		\$ 106.872	5 %																																																							
	III		\$ 90.571	5 %																																																							
	IV		\$ 84.463	5 %																																																							
2015	I		\$ 82.990	5 %																																																							
	II		\$ 88.380,75	5 %																																																							
	III		\$ 81.088,35	5 %																																																							
SOLICITUD DE FORMALIZACION	OE9-16522	GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO	56-58	18/01/2016	AUTO GLM No 000103	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación																																																					



DE MINERIA
TRADICIONAL

de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E9-16522, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 16,69898 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1078705.0	1038428.0	N 84° 19' 48.69" W	977.94 Mts
1 - 2	1078801.7	1037454.9	N 25° 57' 35.56" W	109.37 Mts
2 - 3	1078900.0	1037407.0	S 44° 6' 31.84" W	561.85 Mts
3 - 4	1078496.6	1037015.9	N 55° 2' 21.51" W	54.83 Mts
4 - 5	1078528.0	1036971.0	N 35° 1' 36.6" E	967.35 Mts
5 - 6	1079320.1	1037526.2	S 45° 45' 0.03" E	315.53 Mts
6 - 1	1079100.0	1037752.2	S 44° 54' 32.76" W	421.2 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,00011 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1078705.0	1038428.0	N 84° 19' 48.69" W	977.94 Mts
1 - 2	1078801.7	1037454.9	S 44° 54' 23.18" W	148.53 Mts
2 - 3	1078696.5	1037350.0	S 47° 19' 33.65" W	0.37 Mts
3 - 1	1078696.2	1037349.8	N 44° 54' 44.58" E	148.9 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 50,08086 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1078705.0	1038428.0	S 70° 4' 31.21" W	388.72 Mts

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1078705.0	1038428.0	S 55° 1' 48.0" W	945.9 Mts
1 - 2	1078162.9	1037652.9	S 39° 41' 12.39" E	120.73 Mts
2 - 3	1078070.0	1037730.0	N 40° 32' 20.54" E	500.02 Mts
3 - 4	1078450.0	1038055.0	N 48° 48' 15.75" W	33.9 Mts
4 - 5	1078472.3	1038029.5	N 48° 45' 34.73" W	40.5 Mts
5 - 6	1078499.0	1037999.0	S 47° 43' 34.71" W	0.04 Mts
6 - 7	1078499.0	1037999.0	N 48° 25' 19.96" W	7.08 Mts
7 - 8	1078503.7	1037993.7	S 45° 49' 49.13" W	0.05 Mts
8 - 9	1078503.7	1037993.7	S 44° 59' 59.01" W	148.02 Mts
9 - 10	1078399.0	1037889.0	S 47° 45' 52.68" W	149.84 Mts
10 - 11	1078298.3	1037778.0	S 44° 45' 11.97" E	7.23 Mts
11 - 1	1078293.1	1037783.1	S 44° 59' 59.99" W	184.19 Mts

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.541.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E9- 16522, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TÉRMICO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TN</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>85,552</td><td rowspan="11">5</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>74,509</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>72,077</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72,077</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>72,077</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>78,878</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>78,878</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>78,878</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>82,990</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>88,380.75</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>81,088.35</td></tr></table> El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 9 de octubre de 2015, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TÉRMICO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%	2013	I		85,552	5	II		74,509	III		72,077	IV		72,077	2014	I		72,077	II		78,878	III		78,878	IV		78,878	2015	I		82,990	II		88,380.75	III		81,088.35
RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TÉRMICO																																																					
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%																																																	
2013	I		85,552	5																																																	
	II		74,509																																																		
	III		72,077																																																		
	IV		72,077																																																		
2014	I		72,077																																																		
	II		78,878																																																		
	III		78,878																																																		
	IV		78,878																																																		
2015	I		82,990																																																		
	II		88,380.75																																																		
	III		81,088.35																																																		
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NLS-15391	ASOCIACION DE ARENEROS ARTESANAL NLA BRETAÑA	89-92	05/01/2016	AUTO GLM No 000029	REQUERIR a la ASOCIACIÓN ARENEROS ARTESANAL LA BRETAÑA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLS- 15391, para que aporte: - Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 20 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Certificado de Existencia y Representación legal, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015 numeral 3. Que requiere:(...)'tratándose de Asociaciones deben demostrar por medios idóneos la existencia de las mismas y allegar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía sólo del representante de la Asociación. Para la firma del contrato de concesión la Asociación deberá tener capacidad jurídica para adelantar actividades de exploración y explotación de minerales.". (Subraya nuestra)																																															

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20154, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR a la ASOCIACIÓN ARENEROS ARTESANAL LA BRETaña, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLS- 15391, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2012	IV		5693	
	I		5693	
	II		16.888	
	III		16.888	
2014	IV		16.888	
	I		17.36	1%
	II		17.36	
	III		17.36	
2015	IV		17.364	
	I		17.364	

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de liquidación \$/ m ³	%
	II		16.630.24	
	III		16.630.24	

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de liquidación \$/ m³</th><th></th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>6577</td><td></td></tr><tr><td rowspan="7">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.006</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">2015</td><td>IV</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.265,16</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.265,16</td><td></td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 26 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de liquidación \$/ m³		2012	IV		6577		2014	I		17.006		II		16.888		III		16.888		IV		16.888		I		17.364		II		17.364		III		17.364		2015	IV		17.364		I		17.364		II		16.265,16		III		16.265,16	
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO																																																																			
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de liquidación \$/ m³																																																																
2012	IV		6577																																																																
2014	I		17.006																																																																
	II		16.888																																																																
	III		16.888																																																																
	IV		16.888																																																																
	I		17.364																																																																
	II		17.364																																																																
	III		17.364																																																																
2015	IV		17.364																																																																
	I		17.364																																																																
	II		16.265,16																																																																
	III		16.265,16																																																																
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-15381	LUIS HERNANDO PINZON VARGAS	144-147	05/01/2016	AUTO GLM No 000039	REQUERIR al señor LUIS HERNANDO PINZON VARGAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15381, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 20 del artículo 2.2.5A.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.																																																													

					• Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la enfielad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2014, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor LUIS HERRANDO PINZON VARGAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15381, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	--

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.616	1%
	II		14.618	1%
	III		14.618	1%
2015	IV		14.618	1%
	I		14.618	1%
	II		15.114,53	1%
	III		15.114,53	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.616	1%
	II		14.618	1%
	III		14.618	1%
2015	IV		14.618	1%
	I		14.618	1%
	II		15.114,53	1%
	III		15.114,53	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERAMICAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.160	1%
	II		14.163	1%
	III		14.163	1%
2015	IV		14.163	1%
	I		14.163	1%
	II		14.643,23	1%
	III		14.643,23	1%

						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 21 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-15261	JHONY FELIPE OSPINA CORTES	82-85	05/01/2016	AUTO GLM No 000073	REQUERIR al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15261, para que aporte: • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o ID1 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20153, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor JHONY FELIPE OSPINA CORTES, interesado en la Solicitud de

Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15261, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	II	Abril		74.229,45	4%
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65913,28	
		Agosto		62950,57	
		Septiembre		65919,20	
	IV	Octubre		66583,99	
		Noviembre		63853,87	
		Diciembre		63068,55	
2014	I	Enero		60979,85	
		Febrero		62738,07	
		Marzo		68275,46	
	II	Abril		69456,27	
		Mayo		64791,01	
		Junio		63468,19	
	III	Julio		62121,78	
		Agosto		62665,25	
		Septiembre		63231,64	
	IV	Octubre		62806,89	
		Noviembre		64366,80	
		Diciembre		64321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	
	III	Julio		77.695,73	
		Agosto		79414,30	
		Septiembre		86622,07	

						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los Formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 23 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																																																	
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE9-09331	LIMBER NOE SEVILLANO ANGULO	31-33	18/01/2016	AUTO GLM No 000104	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-09331, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 24,52522 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>676853.0</td><td>884765.0</td><td>S 55° 29' 19.53" E</td><td>758.96 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>676423.0</td><td>885390.4</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>190.39 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>676423.0</td><td>885200.0</td><td>N 12° 8' 39.4" W</td><td>404.04 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>676818.0</td><td>885115.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>240.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>676818.0</td><td>884875.0</td><td>N 20° 12' 34.07" E</td><td>367.83 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>677163.0</td><td>885002.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>297.8 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>677163.0</td><td>885299.6</td><td>S 44° 28' 49.73" E</td><td>70.5 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>677112.7</td><td>885349.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>329.7 Mts</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>676783.0</td><td>885349.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>102.54 Mts</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>676783.0</td><td>885451.5</td><td>S 2° 19' 27.8" E</td><td>110.09 Mts</td></tr><tr><td>10 - 11</td><td>676673.0</td><td>885456.0</td><td>S 16° 11' 47.29" W</td><td>250.96 Mts</td></tr><tr><td>11 - 1</td><td>676432.0</td><td>885386.0</td><td>S 25° 59' 49.47" E</td><td>10.02 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	676853.0	884765.0	S 55° 29' 19.53" E	758.96 Mts	1 - 2	676423.0	885390.4	N 90° 0' 0.0" W	190.39 Mts	2 - 3	676423.0	885200.0	N 12° 8' 39.4" W	404.04 Mts	3 - 4	676818.0	885115.0	N 90° 0' 0.0" W	240.0 Mts	4 - 5	676818.0	884875.0	N 20° 12' 34.07" E	367.83 Mts	5 - 6	677163.0	885002.0	N 90° 0' 0.0" E	297.8 Mts	6 - 7	677163.0	885299.6	S 44° 28' 49.73" E	70.5 Mts	7 - 8	677112.7	885349.0	S 0° 0' 0.0" E	329.7 Mts	8 - 9	676783.0	885349.0	N 90° 0' 0.0" E	102.54 Mts	9 - 10	676783.0	885451.5	S 2° 19' 27.8" E	110.09 Mts	10 - 11	676673.0	885456.0	S 16° 11' 47.29" W	250.96 Mts	11 - 1	676432.0	885386.0	S 25° 59' 49.47" E	10.02 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																			
PA - 1	676853.0	884765.0	S 55° 29' 19.53" E	758.96 Mts																																																																			
1 - 2	676423.0	885390.4	N 90° 0' 0.0" W	190.39 Mts																																																																			
2 - 3	676423.0	885200.0	N 12° 8' 39.4" W	404.04 Mts																																																																			
3 - 4	676818.0	885115.0	N 90° 0' 0.0" W	240.0 Mts																																																																			
4 - 5	676818.0	884875.0	N 20° 12' 34.07" E	367.83 Mts																																																																			
5 - 6	677163.0	885002.0	N 90° 0' 0.0" E	297.8 Mts																																																																			
6 - 7	677163.0	885299.6	S 44° 28' 49.73" E	70.5 Mts																																																																			
7 - 8	677112.7	885349.0	S 0° 0' 0.0" E	329.7 Mts																																																																			
8 - 9	676783.0	885349.0	N 90° 0' 0.0" E	102.54 Mts																																																																			
9 - 10	676783.0	885451.5	S 2° 19' 27.8" E	110.09 Mts																																																																			
10 - 11	676673.0	885456.0	S 16° 11' 47.29" W	250.96 Mts																																																																			
11 - 1	676432.0	885386.0	S 25° 59' 49.47" E	10.02 Mts																																																																			

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	676853.0	884765.0	S 47° 14' 31.65" E	1031.08 Mts
1 - 2	676153.0	885522.0	N 90° 0' 0.0" W	0.05 Mts
2 - 3	676153.0	885522.0	N 0° 0' 0.0" E	0.1 Mts
3 - 1	676153.1	885522.0	S 26° 5' 8.15" E	0.11 Mts

ZONA DE ALINDERACION No. 3 - AREA: 5,43105 HECTAREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	676853.0	884765.0	S 68° 38' 55.09" E	1323.86 Mts
1 - 2	676371.0	885998.0	S 0° 0' 0.0" E	218.0 Mts
2 - 3	676153.0	885998.0	N 90° 0' 0.0" W	234.48 Mts
3 - 4	676153.0	885763.5	N 7° 30' 42.48" W	239.54 Mts
4 - 5	676390.5	885732.2	S 24° 17' 51.98" E	21.38 Mts
5 - 1	676371.0	885741.0	N 90° 0' 0.0" E	257.0 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 2,48886 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	676853.0	884765.0	S 82° 40' 6.47" E	2374.41 Mts
1 - 2	676550.0	887120.0	S 23° 18' 29.48" W	122.94 Mts
2 - 3	676437.1	887071.4	N 56° 59' 14.33" W	93.44 Mts
3 - 4	676488.0	886993.0	N 90° 0' 0.0" W	258.23 Mts
4 - 5	676488.0	886734.8	N 20° 32' 24.51" E	66.21 Mts
5 - 1	676550.0	886758.0	N 90° 0' 0.0" E	362.0 Mts

PROGRAMAR á visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor LIMBER NOE SEVILLANO ANGULO y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL NARIÑO -

CORPONARIÑO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor LIMBER NOE SEVILLANO ANGULO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-09331, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2014	I		\$ 69.459,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%
	III		\$ 62.806,89	4%
	IV		\$ 72.420,51	4%
2015	I		\$ 78.400,76	4%
	II		\$ 77.695,73	4%
	III		\$ 88.874,63	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		\$ 1.030,79	4%
	III		\$ 1.113,25	4%
	IV		\$ 967,32	4%
2014	I		\$ 1.091,25	4%
	II		\$ 962,98	4%
	III		\$ 926,53	4%
	IV		\$ 983,72	4%
2015	I		\$ 1.086,38	4%
	II		\$ 1.073,07	4%
	III		\$ 1.167,79	4%

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 79 - de 137

						El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a os periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 7 de octubre de 2015, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE8-15482	MERLENE RAMON MENDOZA	21-24	18/01/2016	AUTO GLM No 000105	REQUERIR a la señora MARLENE RAMON MENDOZA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-15482, para que aporte: • Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 20 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 60 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o 13) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.54.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20154, so pena del rechazo de la

solicitud.

REQUERIR a la señora MARLENE RAMON MENDOZA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E8-15482, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2013	II		16.888	I
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16630.24	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	%
2013	II		16.888	I
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	



						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2015</td><td>III</td><td></td><td>17.364</td><td rowspan="4"></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16265.16</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 02 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2015	III		17.364		IV		17.364	I		17.364	II		16265.16						
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																
2015	III		17.364																																	
	IV		17.364																																	
	I		17.364																																	
	II		16265.16																																	
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE8-08591	LEGNI LUCELI VELASCO LOPEZ	24-26	04/01/2016	AUTO GLM No 000007	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-08591, de acuerdo con b expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 69,17824 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>717560.8</td><td>973493.4</td><td>S 79° 35' 50.96" E</td><td>1876.41 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>717222.0</td><td>975339.0</td><td>S 40° 2' 39.01" W</td><td>1014.96 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>716445.0</td><td>974686.0</td><td>N 43° 6' 34.05" W</td><td>793.1 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>717024.0</td><td>974144.0</td><td>N 48° 21' 40.15" E</td><td>904.53 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>717625.0</td><td>974820.0</td><td>S 52° 10' 14.61" E</td><td>657.09 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a la señora LEGNI LUCELI VELASCO LÓPEZ y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA (CRC), de	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	717560.8	973493.4	S 79° 35' 50.96" E	1876.41 Mts	1 - 2	717222.0	975339.0	S 40° 2' 39.01" W	1014.96 Mts	2 - 3	716445.0	974686.0	N 43° 6' 34.05" W	793.1 Mts	3 - 4	717024.0	974144.0	N 48° 21' 40.15" E	904.53 Mts	4 - 1	717625.0	974820.0	S 52° 10' 14.61" E	657.09 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	717560.8	973493.4	S 79° 35' 50.96" E	1876.41 Mts																																
1 - 2	717222.0	975339.0	S 40° 2' 39.01" W	1014.96 Mts																																
2 - 3	716445.0	974686.0	N 43° 6' 34.05" W	793.1 Mts																																
3 - 4	717024.0	974144.0	N 48° 21' 40.15" E	904.53 Mts																																
4 - 1	717625.0	974820.0	S 52° 10' 14.61" E	657.09 Mts																																

acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a la señora LEGNI LUCELI VELASCO LÓPEZ, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0E8-08591, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	II	Abril		74.229,45	4%
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,82	
	III	Julio		65913,28	
		Agosto		62950,57	
		Septiembre		65919,20	
	IV	Octubre		66583,99	
		Noviembre		63853,87	
		Diciembre		63068,55	
2014	I	Enero		60979,85	
		Febrero		62738,07	
		Marzo		68275,46	
	II	Abril		69466,27	
		Mayo		64791,01	
		Junio		63468,19	
	III	Julio		62121,78	
		Agosto		62665,25	
		Septiembre		63231,64	
	IV	Octubre		62806,89	
		Noviembre		64366,80	
		Diciembre		64321,87	
2015		Enero		72.420,51	

						<table><tr><td rowspan="3">I</td><td>Febrero</td><td></td><td>77.219,46</td><td rowspan="3"></td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td>76.411,40</td></tr><tr><td>Abril</td><td></td><td>78.400,76</td></tr><tr><td rowspan="3">II</td><td>Mayo</td><td></td><td>76.882,04</td><td rowspan="3"></td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>75.086,46</td></tr><tr><td>Julio</td><td></td><td>77.695,73</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Agosto</td><td></td><td>79.414,30</td><td rowspan="2"></td></tr><tr><td>Septiembre</td><td></td><td>86.622,07</td></tr></table> El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 24 de septiembre de 201. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	I	Febrero		77.219,46		Marzo		76.411,40	Abril		78.400,76	II	Mayo		76.882,04		Junio		75.086,46	Julio		77.695,73	III	Agosto		79.414,30		Septiembre		86.622,07
I	Febrero		77.219,46																																	
	Marzo		76.411,40																																	
	Abril		78.400,76																																	
II	Mayo		76.882,04																																	
	Junio		75.086,46																																	
	Julio		77.695,73																																	
III	Agosto		79.414,30																																	
	Septiembre		86.622,07																																	
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-16061	YOLANDA GUARIN CELIS	65-68	04/01/2016	AUTO GLM No 000020	REQUERIR la señora YOLANDA GUARÍN CELIS, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-16061, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 20 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2019, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR la señora YOLANDA GUARIN CELIS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-16061, so pena de que se suspenda á actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:																														



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2014	IV		13.744
	I		14.160
	II		14.163
	III		14.163
2015	IV		14.163
	I		14.163
	II		14.643,23
	III		14.643,23

RELACION DE REGALIAS – ARCILLA BENTONITICA				
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%
2013	II		14.204	1
	III		14.204	
	IV		14.204	
2014	I		14.602	
	II		14.604	
	III		14.604	
	IV		14.604	
2015	I		14.604	
	II		15.099.87	
	III		15.099.87	

RELACION DE REGALIAS – ARCILLA FERRUGINOSA				
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ton	%
2013	II		14.218	1
	III		14.218	
	IV		14.218	
2014	I		14.616	
	II		14.618	
	III		14.618	
	IV		14.618	
2015	I		14.618	
	II		15.114,53	
	III		15.114,53	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar, los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 07 de octubre de 2015.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la

						notificación del presente acto administrativo.																														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIOANL	OE7-14111	PARMENIO CERON CORBODA	40-41	05/01/2016	AUTO GLM No 000056	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-14111, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINOERACIÓN No. 1 - ÁREA: 12,97716 HECTAREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>728180.0</td><td>986171.0</td><td>N 88° 33' 53.66" E</td><td>439.14 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>728191.0</td><td>986610.0</td><td>S 76° 10' 18.5" W</td><td>334.7 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>728111.0</td><td>986285.0</td><td>N 28° 35' 3.23" W</td><td>342.78 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>728412.0</td><td>986121.0</td><td>N 75° 37' 6.41" E</td><td>442.88 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>728522.0</td><td>986550.0</td><td>S 10° 16' 26.74" E</td><td>336.4 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor PARMENIO CERÓN CÓRDOBA y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA — CRC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor PARMENIO CERÓN CÓRDOBA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-14111, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	728180.0	986171.0	N 88° 33' 53.66" E	439.14 Mts	1 - 2	728191.0	986610.0	S 76° 10' 18.5" W	334.7 Mts	2 - 3	728111.0	986285.0	N 28° 35' 3.23" W	342.78 Mts	3 - 4	728412.0	986121.0	N 75° 37' 6.41" E	442.88 Mts	4 - 1	728522.0	986550.0	S 10° 16' 26.74" E	336.4 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	728180.0	986171.0	N 88° 33' 53.66" E	439.14 Mts																																
1 - 2	728191.0	986610.0	S 76° 10' 18.5" W	334.7 Mts																																
2 - 3	728111.0	986285.0	N 28° 35' 3.23" W	342.78 Mts																																
3 - 4	728412.0	986121.0	N 75° 37' 6.41" E	442.88 Mts																																
4 - 1	728522.0	986550.0	S 10° 16' 26.74" E	336.4 Mts																																



						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>7120</td><td rowspan="9">1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7120</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>7120</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>7319</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7321</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7321</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>7321</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>7321</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7596.07</td></tr></table> E interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 23 de septiembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo	RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		7120	1%	III		7120	IV		7120	2014	I		7319	II		7321	III		7321	IV		7321	2015	I		7321	II		7596.07
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO																																															
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																											
2013	II		7120	1%																																											
	III		7120																																												
	IV		7120																																												
2014	I		7319																																												
	II		7321																																												
	III		7321																																												
	IV		7321																																												
2015	I		7321																																												
	II		7596.07																																												
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-16051	OSCAR ALBERTO VEGA VEGA	9-11	04/01/2016	AUTO GLM No 000004	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.411.1,6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-16051, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: <table><tr><th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 55,12025 HECTÁREAS</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1033510.0</td><td>1082640.0</td><td>S 15° 8' 25.7" E</td><td>20087.07 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1014120.2</td><td>1087886.5</td><td>S 40° 57' 58.5" W</td><td>1144.84 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1013255.7</td><td>1087135.9</td><td>N 57° 28' 42.6" W</td><td>316.39 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1013425.8</td><td>1086869.1</td><td>N 18° 19' 23.24" E</td><td>995.49 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1014370.8</td><td>1087182.1</td><td>S 70° 24' 42.63" E</td><td>747.66 Mts</td></tr></table> PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor OSCAR ALBERTO VEGA VEGA y a las CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA (CORPOBOYACÁ Y CAR), de acuerdo a lo establecido en	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 55,12025 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1033510.0	1082640.0	S 15° 8' 25.7" E	20087.07 Mts	1 - 2	1014120.2	1087886.5	S 40° 57' 58.5" W	1144.84 Mts	2 - 3	1013255.7	1087135.9	N 57° 28' 42.6" W	316.39 Mts	3 - 4	1013425.8	1086869.1	N 18° 19' 23.24" E	995.49 Mts	4 - 1	1014370.8	1087182.1	S 70° 24' 42.63" E	747.66 Mts						
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 55,12025 HECTÁREAS																																															
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																											
PA - 1	1033510.0	1082640.0	S 15° 8' 25.7" E	20087.07 Mts																																											
1 - 2	1014120.2	1087886.5	S 40° 57' 58.5" W	1144.84 Mts																																											
2 - 3	1013255.7	1087135.9	N 57° 28' 42.6" W	316.39 Mts																																											
3 - 4	1013425.8	1086869.1	N 18° 19' 23.24" E	995.49 Mts																																											
4 - 1	1014370.8	1087182.1	S 70° 24' 42.63" E	747.66 Mts																																											

el artículo 2.2.5.4,111,7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor OSCAR ALBERTO VEGA VEGA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. E07-16051, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍO)				
AÑO	PERÍODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 16.888,00	1%
	III		\$ 16.888,00	1%
	IV		\$ 16.888,00	1%
2014	I		\$ 17.361,00	1%
	II		\$ 17.364,00	1%
	III		\$ 17.364,00	1%
	IV		\$ 17.364,00	1%
2015	I		\$ 17.364,00	1%
	II		\$ 16.265,16	1%
	III		\$ 16.265,16	1%

RELACION DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RÍO)				
AÑO	PERÍODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 16.888,00	1%
	III		\$ 16.888,00	1%
	IV		\$ 16.888,00	1%
2014	I		\$ 17.361,00	1%
	II		\$ 17.364,00	1%
	III		\$ 17.364,00	1%

	IV		\$ 17.364,00	1%
2015	I		\$ 17.364,00	1%
	II		\$ 16.630,24	1%
	III		\$ 16.630,24	1%

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 06 de octubre de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIAONAL	OE9-09371	GUSTAVO LOPEZ BAYTALA	51-53	05/01/2016	AUTO GLM No 000064	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No, OE9-09371, de acuerdo con b expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 26,03288 HECTÁREAS <table><thead><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>PA - 1</td><td>764500.0</td><td>1049836.0</td><td>S 86° 56' 53.47" W</td><td>636.94 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>764466.1</td><td>1049200.0</td><td>S 61° 15' 9.88" E</td><td>108.21 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>764414.0</td><td>1049294.8</td><td>S 4° 10' 7.34" E</td><td>0.34 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>764413.7</td><td>1049294.8</td><td>N 88° 52' 16.22" E</td><td>80.06 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>764413.9</td><td>1049374.9</td><td>N 0° 7' 44.4" W</td><td>85.72 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>764499.6</td><td>1049374.7</td><td>S 86° 8' 9.63" E</td><td>216.77 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>764485.0</td><td>1049591.0</td><td>S 33° 53' 48.17" W</td><td>231.31 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>764293.0</td><td>1049462.0</td><td>S 46° 50' 0.77" E</td><td>176.87 Mts</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>764172.0</td><td>1049591.0</td><td>N 81° 37' 22.82" E</td><td>590.3 Mts</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>764258.0</td><td>1050175.0</td><td>S 17° 17' 32.81" E</td><td>111.02 Mts</td></tr><tr><td>10 - 11</td><td>764152.0</td><td>1050208.0</td><td>S 73° 56' 23.76" W</td><td>75.91 Mts</td></tr><tr><td>11 - 12</td><td>764131.0</td><td>1050135.0</td><td>N 89° 59' 59.2" W</td><td>260.05 Mts</td></tr><tr><td>12 - 13</td><td>764131.0</td><td>1049875.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>151.79 Mts</td></tr><tr><td>13 - 14</td><td>763979.2</td><td>1049875.0</td><td>S 35° 28' 46.88" W</td><td>5.17 Mts</td></tr><tr><td>14 - 15</td><td>763975.0</td><td>1049872.0</td><td>S 85° 6' 2.2" W</td><td>386.41 Mts</td></tr><tr><td>15 - 16</td><td>763942.0</td><td>1049487.0</td><td>N 46° 28' 56.95" W</td><td>300.62 Mts</td></tr><tr><td>16 - 17</td><td>764149.0</td><td>1049269.0</td><td>N 5° 15' 3.29" W</td><td>185.78 Mts</td></tr><tr><td>17 - 18</td><td>764334.0</td><td>1049252.0</td><td>N 44° 36' 47.4" W</td><td>105.36 Mts</td></tr><tr><td>18 - 19</td><td>764409.0</td><td>1049178.0</td><td>S 71° 44' 30.52" W</td><td>204.29 Mts</td></tr><tr><td>19 - 20</td><td>764345.0</td><td>1048984.0</td><td>N 50° 33' 12.25" W</td><td>102.3 Mts</td></tr><tr><td>20 - 21</td><td>764410.0</td><td>1048905.0</td><td>N 64° 58' 10.03" E</td><td>82.4 Mts</td></tr><tr><td>21 - 22</td><td>764444.9</td><td>1048979.6</td><td>S 48° 57' 15.74" E</td><td>26.85 Mts</td></tr><tr><td>22 - 23</td><td>764427.2</td><td>1048999.9</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>27.09 Mts</td></tr><tr><td>23 - 24</td><td>764454.3</td><td>1048999.9</td><td>N 64° 58' 9.77" E</td><td>145.78 Mts</td></tr><tr><td>24 - 25</td><td>764516.0</td><td>1049132.0</td><td>S 86° 8' 10.8" E</td><td>68.01 Mts</td></tr><tr><td>25 - 1</td><td>764511.4</td><td>1049199.9</td><td>S 0° 7' 44.17" E</td><td>45.33 Mts</td></tr></tbody></table> EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 <table><thead><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>PA - 1</td><td>764500.0</td><td>1049836.0</td><td>S 50° 2' 57.44" W</td><td>574.18 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>764131.3</td><td>1049395.8</td><td>S 45° 5' 38.85" E</td><td>179.92 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>764004.3</td><td>1049523.3</td><td>N 89° 59' 59.31" E</td><td>301.74 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>764004.3</td><td>1049825.0</td><td>N 0° 0' 1.62" E</td><td>127.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>764131.3</td><td>1049825.0</td><td>N 89° 59' 55.19" W</td><td>429.17 Mts</td></tr></tbody></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	764500.0	1049836.0	S 86° 56' 53.47" W	636.94 Mts	1 - 2	764466.1	1049200.0	S 61° 15' 9.88" E	108.21 Mts	2 - 3	764414.0	1049294.8	S 4° 10' 7.34" E	0.34 Mts	3 - 4	764413.7	1049294.8	N 88° 52' 16.22" E	80.06 Mts	4 - 5	764413.9	1049374.9	N 0° 7' 44.4" W	85.72 Mts	5 - 6	764499.6	1049374.7	S 86° 8' 9.63" E	216.77 Mts	6 - 7	764485.0	1049591.0	S 33° 53' 48.17" W	231.31 Mts	7 - 8	764293.0	1049462.0	S 46° 50' 0.77" E	176.87 Mts	8 - 9	764172.0	1049591.0	N 81° 37' 22.82" E	590.3 Mts	9 - 10	764258.0	1050175.0	S 17° 17' 32.81" E	111.02 Mts	10 - 11	764152.0	1050208.0	S 73° 56' 23.76" W	75.91 Mts	11 - 12	764131.0	1050135.0	N 89° 59' 59.2" W	260.05 Mts	12 - 13	764131.0	1049875.0	S 0° 0' 0.0" E	151.79 Mts	13 - 14	763979.2	1049875.0	S 35° 28' 46.88" W	5.17 Mts	14 - 15	763975.0	1049872.0	S 85° 6' 2.2" W	386.41 Mts	15 - 16	763942.0	1049487.0	N 46° 28' 56.95" W	300.62 Mts	16 - 17	764149.0	1049269.0	N 5° 15' 3.29" W	185.78 Mts	17 - 18	764334.0	1049252.0	N 44° 36' 47.4" W	105.36 Mts	18 - 19	764409.0	1049178.0	S 71° 44' 30.52" W	204.29 Mts	19 - 20	764345.0	1048984.0	N 50° 33' 12.25" W	102.3 Mts	20 - 21	764410.0	1048905.0	N 64° 58' 10.03" E	82.4 Mts	21 - 22	764444.9	1048979.6	S 48° 57' 15.74" E	26.85 Mts	22 - 23	764427.2	1048999.9	N 0° 0' 0.0" E	27.09 Mts	23 - 24	764454.3	1048999.9	N 64° 58' 9.77" E	145.78 Mts	24 - 25	764516.0	1049132.0	S 86° 8' 10.8" E	68.01 Mts	25 - 1	764511.4	1049199.9	S 0° 7' 44.17" E	45.33 Mts	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	764500.0	1049836.0	S 50° 2' 57.44" W	574.18 Mts	1 - 2	764131.3	1049395.8	S 45° 5' 38.85" E	179.92 Mts	2 - 3	764004.3	1049523.3	N 89° 59' 59.31" E	301.74 Mts	3 - 4	764004.3	1049825.0	N 0° 0' 1.62" E	127.0 Mts	4 - 1	764131.3	1049825.0	N 89° 59' 55.19" W	429.17 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																																																																																																							
PA - 1	764500.0	1049836.0	S 86° 56' 53.47" W	636.94 Mts																																																																																																																																																																							
1 - 2	764466.1	1049200.0	S 61° 15' 9.88" E	108.21 Mts																																																																																																																																																																							
2 - 3	764414.0	1049294.8	S 4° 10' 7.34" E	0.34 Mts																																																																																																																																																																							
3 - 4	764413.7	1049294.8	N 88° 52' 16.22" E	80.06 Mts																																																																																																																																																																							
4 - 5	764413.9	1049374.9	N 0° 7' 44.4" W	85.72 Mts																																																																																																																																																																							
5 - 6	764499.6	1049374.7	S 86° 8' 9.63" E	216.77 Mts																																																																																																																																																																							
6 - 7	764485.0	1049591.0	S 33° 53' 48.17" W	231.31 Mts																																																																																																																																																																							
7 - 8	764293.0	1049462.0	S 46° 50' 0.77" E	176.87 Mts																																																																																																																																																																							
8 - 9	764172.0	1049591.0	N 81° 37' 22.82" E	590.3 Mts																																																																																																																																																																							
9 - 10	764258.0	1050175.0	S 17° 17' 32.81" E	111.02 Mts																																																																																																																																																																							
10 - 11	764152.0	1050208.0	S 73° 56' 23.76" W	75.91 Mts																																																																																																																																																																							
11 - 12	764131.0	1050135.0	N 89° 59' 59.2" W	260.05 Mts																																																																																																																																																																							
12 - 13	764131.0	1049875.0	S 0° 0' 0.0" E	151.79 Mts																																																																																																																																																																							
13 - 14	763979.2	1049875.0	S 35° 28' 46.88" W	5.17 Mts																																																																																																																																																																							
14 - 15	763975.0	1049872.0	S 85° 6' 2.2" W	386.41 Mts																																																																																																																																																																							
15 - 16	763942.0	1049487.0	N 46° 28' 56.95" W	300.62 Mts																																																																																																																																																																							
16 - 17	764149.0	1049269.0	N 5° 15' 3.29" W	185.78 Mts																																																																																																																																																																							
17 - 18	764334.0	1049252.0	N 44° 36' 47.4" W	105.36 Mts																																																																																																																																																																							
18 - 19	764409.0	1049178.0	S 71° 44' 30.52" W	204.29 Mts																																																																																																																																																																							
19 - 20	764345.0	1048984.0	N 50° 33' 12.25" W	102.3 Mts																																																																																																																																																																							
20 - 21	764410.0	1048905.0	N 64° 58' 10.03" E	82.4 Mts																																																																																																																																																																							
21 - 22	764444.9	1048979.6	S 48° 57' 15.74" E	26.85 Mts																																																																																																																																																																							
22 - 23	764427.2	1048999.9	N 0° 0' 0.0" E	27.09 Mts																																																																																																																																																																							
23 - 24	764454.3	1048999.9	N 64° 58' 9.77" E	145.78 Mts																																																																																																																																																																							
24 - 25	764516.0	1049132.0	S 86° 8' 10.8" E	68.01 Mts																																																																																																																																																																							
25 - 1	764511.4	1049199.9	S 0° 7' 44.17" E	45.33 Mts																																																																																																																																																																							
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																																																																																																							
PA - 1	764500.0	1049836.0	S 50° 2' 57.44" W	574.18 Mts																																																																																																																																																																							
1 - 2	764131.3	1049395.8	S 45° 5' 38.85" E	179.92 Mts																																																																																																																																																																							
2 - 3	764004.3	1049523.3	N 89° 59' 59.31" E	301.74 Mts																																																																																																																																																																							
3 - 4	764004.3	1049825.0	N 0° 0' 1.62" E	127.0 Mts																																																																																																																																																																							
4 - 1	764131.3	1049825.0	N 89° 59' 55.19" W	429.17 Mts																																																																																																																																																																							

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA, a los interesados en los títulos contrato de concesión FLV-105 Cód. HM; FLV-105 y HEN-14561 Cód. RMN HEN-14561; y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA — CRC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor GUSTAVO LÓPEZ BAYTALA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-09371, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 16.888,00	1%
	III		\$ 16.888,00	1%
	IV		\$ 16.888,00	1%
2014	I		\$ 17.361,00	1%
	II		\$ 17.364,00	1%
	III		\$ 17.364,00	1%
2015	IV		\$ 17.364,00	1%
	I		\$ 17.364,00	1%
	II		\$ 16.265,16	1%
	III		\$ 16.265,16	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS SILICEAS)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 10.363	3%
	III		\$ 10.363	3%
	IV		\$ 10.363	3%
2014	I		\$ 10.934	3%
	II		\$ 10.936	3%
	III		\$ 10.936	3%
2015	IV		\$ 10.936	3%
	I		\$ 10.936	3%
	II		\$ 14.500	3%
	III		\$ 14.500	3%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RÍO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		\$ 16.888,00	1%
	III		\$ 16.888,00	1%
	IV		\$ 16.888,00	1%
2014	I		\$ 17.361,00	1%
	II		\$ 17.364,00	1%
	III		\$ 17.364,00	1%
2015	IV		\$ 17.364,00	1%
	I		\$ 17.364,00	1%
	II		\$ 16.630,24	1%
	III		\$ 16.630,24	1%

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 91 - de 137

						hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 06 de octubre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERA TRADICIONAL	NKM-08571	CENTRAL SICARARE LTDA	30-32	08/01/2016	AUTO GLM NO 000091	REQUERIR la empresa CENTRAL SICARARE LTDA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKM-08571, para que aporte: • El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° y sus ítems del artículo 2.2.5.4,1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Así mismo, documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 60 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) ó b) del artículo 2.2.5,4,1.1,1.2 del Ibídem, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20156, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR la empresa CENTRAL SICARARE LTDA, interesada en la Solicitud de

						Formalización de Minería Tradicional No. NKM-08571, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RIO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>\$ 5.693</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>\$ 5.693</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.361</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>\$ 6.577</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.006</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 17.361</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 17.364</td><td>1%</td></tr></table> Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y Producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 19 de Noviembre de 2014.	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RIO)					AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2012	IV		\$ 5.693	1%	2013	I		\$ 5.693	1%	II		\$ 16.888	1%	III		\$ 16.888	1%	IV		\$ 16.888	1%	2014	I		\$ 17.361	1%	II		\$ 17.364	1%	III		\$ 17.364	1%	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)					AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2012	IV		\$ 6.577	1%	2013	I		\$ 17.006	1%	II		\$ 16.888	1%	III		\$ 16.888	1%	IV		\$ 16.888	1%	2014	I		\$ 17.361	1%	II		\$ 17.364	1%	III		\$ 17.364	1%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENA DE RIO)																																																																																																
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																																																												
2012	IV		\$ 5.693	1%																																																																																												
2013	I		\$ 5.693	1%																																																																																												
	II		\$ 16.888	1%																																																																																												
	III		\$ 16.888	1%																																																																																												
	IV		\$ 16.888	1%																																																																																												
2014	I		\$ 17.361	1%																																																																																												
	II		\$ 17.364	1%																																																																																												
	III		\$ 17.364	1%																																																																																												
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)																																																																																																
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																																																												
2012	IV		\$ 6.577	1%																																																																																												
2013	I		\$ 17.006	1%																																																																																												
	II		\$ 16.888	1%																																																																																												
	III		\$ 16.888	1%																																																																																												
	IV		\$ 16.888	1%																																																																																												
2014	I		\$ 17.361	1%																																																																																												
	II		\$ 17.364	1%																																																																																												
	III		\$ 17.364	1%																																																																																												
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-10154	RODRIGO MARTIN CHAIN BARCENA	63-65	21/12/2015	AUTO GLM No 001587	ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4,1 .1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-10154, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:																																																																																										

						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 97,99962 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1692000.0</td><td>919700.0</td><td>S 89° 59' 59.88" E</td><td>1850.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1692000.0</td><td>921550.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>800.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1691200.0</td><td>921550.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>50.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1691200.0</td><td>921500.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>500.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1691700.0</td><td>921500.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>1000.0 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1691700.0</td><td>920500.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>500.0 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>1691200.0</td><td>920500.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>800.0 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>1691200.0</td><td>919700.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>800.0 Mts</td></tr><tr><td>8 - 1</td><td>1692000.0</td><td>919700.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>1850.0 Mts</td></tr></table> Tomado del concepto técnico de fecha 15 de octubre de 2015 (Fls. 56 reverso) PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor RODRIGO MARTIN CHAIN BARCENA, y a la "CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor RODRIGO MARTIN CHAIN BARCENA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-10154, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1692000.0	919700.0	S 89° 59' 59.88" E	1850.0 Mts	1 - 2	1692000.0	921550.0	S 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts	2 - 3	1691200.0	921550.0	N 90° 0' 0.0" W	50.0 Mts	3 - 4	1691200.0	921500.0	N 0° 0' 0.0" E	500.0 Mts	4 - 5	1691700.0	921500.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts	5 - 6	1691700.0	920500.0	S 0° 0' 0.0" E	500.0 Mts	6 - 7	1691200.0	920500.0	N 90° 0' 0.0" W	800.0 Mts	7 - 8	1691200.0	919700.0	N 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts	8 - 1	1692000.0	919700.0	N 90° 0' 0.0" E	1850.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																				
PA - 1	1692000.0	919700.0	S 89° 59' 59.88" E	1850.0 Mts																																																				
1 - 2	1692000.0	921550.0	S 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts																																																				
2 - 3	1691200.0	921550.0	N 90° 0' 0.0" W	50.0 Mts																																																				
3 - 4	1691200.0	921500.0	N 0° 0' 0.0" E	500.0 Mts																																																				
4 - 5	1691700.0	921500.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts																																																				
5 - 6	1691700.0	920500.0	S 0° 0' 0.0" E	500.0 Mts																																																				
6 - 7	1691200.0	920500.0	N 90° 0' 0.0" W	800.0 Mts																																																				
7 - 8	1691200.0	919700.0	N 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts																																																				
8 - 1	1692000.0	919700.0	N 90° 0' 0.0" E	1850.0 Mts																																																				

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>10.636</td><td rowspan="10">3%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>10.636</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>10.636</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>10.934</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>10.936</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>10.936</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>10.936</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>10.936</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.500</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.500</td></tr></table> Los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 15 de octubre de 2015. Para lo Cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2013	II		10.636	3%	III		10.636	IV		10.636	2014	I		10.934	II		10.936	III		10.936	IV		10.936	2015	I		10.936	II		14.500	III		14.500
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS																																																		
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																														
2013	II		10.636	3%																																														
	III		10.636																																															
	IV		10.636																																															
2014	I		10.934																																															
	II		10.936																																															
	III		10.936																																															
	IV		10.936																																															
2015	I		10.936																																															
	II		14.500																																															
	III		14.500																																															
CONTRATO DE CONCESION	FJD-152	JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA, LUIS ALFONSO AGUIRRE VAQUERO	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001799	Correr traslado al titular de los Informes de Fiscalización Integral de fechas 14 de Julio de 2014 y 05 de noviembre de 2014.																																												
CONTRATO DE CONCESION	HHB-08481	CALIZAS DEL LLANO S.A.	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001805	APROBAR formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Carbón correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014, I, II de 2015, según el Numeral 2. 1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000854 de 21 de Julio de 2015. APROBAR el FBM Semestral, 2015, 2015 y Anual 2014 teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular.																																												

					APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 30-44-101009205, de conformidad con el Numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000854 de fecha 21 de julio de 2015. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago para Arenas Silíceas correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2014, I, II de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo Ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 97 - de 137

						incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 05 de septiembre de 2014, 25 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000854 de 21 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16071	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001530	APROBAR la Póliza de cumplimiento No.0428306-7 de la compañía SURAMERICANA, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000948 del 6 de agosto de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 14 de julio de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000948 del 6 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HEG-082	JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO Y ANDREA STERLING FRANCO	IFI	09/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2627	Revisado el expediente contentivo del título No. HEG-082, se evidencia que la Fiscalía 106 Seccional, Unidad Segunda de Delitos contra la Fe Pública y Patrimonio Económico, de la Fiscalía General de la Nación, impuso unas medidas de abstención del título minero, en vista de lo anterior, solo hasta que se encuentre en firme la decisión de la Fiscalía se realizaran los requerimientos y recomendaciones del informe de fiscalización integral. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1188 del 22 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 115 del 29 de julio de 2014, Auto GSC-ZC No. 1128 del 16 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 110 del 22 de julio de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1493 del 20 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 189 del 01 de diciembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 14 de mayo de 2014 y 26 de agosto de 2014, correspondiente a los ciclos III y IV, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GB7-113	FERNANDO GOMEZ FRANCO	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001673	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 17 de septiembre de 2014 y N° 5 del 21 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IDC-16091	ANYI PAOLA DIAZ FORERO	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001525	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21 - 44 - 101178176 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000878 del 24 de julio de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 98 - de 137

						APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2012, I - III y IV trimestre de 2013, I - II - III y IV trimestre de 2014 y I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000878 del 24 de julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2013, semestral y anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000878 del 24 de julio de 2015. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-16091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los recibos de pago del III trimestre 2012, por un valor de seiscientos sesenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos (\$ 669.716) el cual no aparece en el expediente y del II trimestre de 2013, el cual no es legible y constatando con el grupo de regalías fue imposible verificar la fecha, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000878 del 24 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-16091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-16091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección
--	--	--	--	--	--	--

						del formato básico minero semestral 2012, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000878 del 24 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-16091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero Córrese traslado a la titular del contrato de concesión No IDC-16091, del informe de fiscalización integral N° 4 del 30 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000878 del 24 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GKT-151	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PREDIOS COLINDANTES CON EL RIO NEGRO EN LA VEREDA EL TABLON DEL MUNICIPAIO DE CAQUEZA- CUNDINAMARCA- ASOTABLON	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001577	APROBAR el APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010, Semestral y Anual de 2011, 2012, y Semestral de 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 29.236. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje vigencia del 14 de octubre de 2014 al 13 de Octubre de 2015, por un valor de TRECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$313.330), más los intereses moratorias que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del

					presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014, 2015, Anual de 2013, 2014, con sus respectivos planos de labores actualizados. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental amparando el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje con vigencia del 14 de Octubre de 2014 al 13 de Octubre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el programa de trabajos y obras (PTO); para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 101 - de 137

						manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, y de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, s9 pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 12 de mayo de 2014, 17 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 0005 de 08 de enero de 2015, por medio d1el Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CE4-091	ALVARO PINZON OSORIO	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC N 001795	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 26 de 2014 y N° 5 de noviembre 19 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HJN-15461	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ Y HELIO HURTADO	IFI	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001874	APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012 y Semestral 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001118 del 7 de septiembre de 2015. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJN-15461, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,para que allegue Modificación de la póliza minero ambiental No. 14 - 43 - 101002043 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001118 del 7 de septiembre de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de noventa pesos (\$ 90) y a la segunda anualidad de Construcción y Montaje por un valor de doscientos sesenta y nueve mil ochenta pesos (\$ 269.080), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001118 del 7 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJN-15461, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano de labores correspondiente al formato básico minero 2012, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC -ZC -001118 del 7 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 102 - de 137

					presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HJN- 15461, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJN-15461, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015, con el respectivo plano de labores. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HJN-15461, mediante la póliza de seguros 14-43-101002043, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3 del 30 de mayo de 2014 y N° 4 del 31 de octubre de 2014.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 103 - de 137

CONTRATO DE CONCESION	EL9-111	JOSE SANTOS, JAIME ISRAEL GARZON CARDENAS, NELSON GUSTAVO GUTIERREZ, JAIME IVAN FONSECA	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001737	REQUERIR a los titulares mineros, para que alleguen el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • III trimestre de 2014, por valor de \$1.580 pesos Mcte. • IV trimestre de 2014, por valor de \$1.115 pesos Mcte. • I trimestre de 2015, por valor de \$416 pesos Mcte. • II trimestre de 2015, por valor de \$138 pesos Mcte. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nro. 001200 de septiembre 22 del año 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ill Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: <i>"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."</i> APROBAR el pago de Canon Superficial correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-000814 del 14 de julio del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-000814 del 14 de julio de 2015 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-000814 del 14 de julio de 2015.
-----------------------	---------	---	-----	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 104 - de 137

						APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-000814 del 14 de julio de 2015. APROBAR la Póliza Minero Ambiental Nro. 17-43-101000577 de Seguros Del Estado S.A, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida en el Objeto, Valor Asegurado y firmada por el titular, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-000814 del 14 de julio de 2015. APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la I, II y III Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-001200 del 22 de septiembre del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-001200 del 22 de septiembre del año 2015. APROBAR el pago realizado por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$245,789), por concepto de intereses de visita de inspección de campo, toda vez que se efectuó dentro del término establecido, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC- 001200 del 22 de septiembre del año 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de agosto 30 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001200 de septiembre 22 del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-15281	MARIA DEL PILAR SUAREZ PEÑA, SEGUNDO NORBERTO TORRES RIAÑO	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001431	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000786 del 10 de julio de 2015. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IK9-15281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 01 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000786 del 10 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	IIQ-11411	EDGAR FABIAN ROMERO	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001441	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 4 0000687 de la compañía NACIONAL DE SEGUROS, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000696 del 25 de junio de 20 5. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000696 del 25 de junio de 2015. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IIQ-11411, de conformidad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 105 - de 137

						con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formato Básico Minero anual 2014 y semestral de 2015, según Concepto Técnico GSC - ZC - 000696 del 25 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. INFORMAR al titular que queda pendiente de evaluación la consignación por canon superficiario hasta tanto no se resuelva la solicitud se prórroga. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión el informe de fiscalización integral No 4 del 24 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC - ZC - 000696 del 25 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HD4-082	CARLOS EMIR MOSCOSO CONTRERAS	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001529	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I - II - III y IV trimestre de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000914 del 30 de julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2007, 2009 y 2011, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000914 del 30 de julio de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HD4-082, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la Póliza de cumplimiento minero, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000914 del 30 de julio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. . REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje un valor de cuarenta y seis mil ochenta y tres pesos \$ 46.083, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000914 del 30 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 106 - de 137

					la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HD4-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección de los formatos básicos anuales 2008 y 2010, debido a que se encuentra incompleto el formato, no se encuentra la página número 2, por lo tanto no puede ser evaluado, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC -ZC -000914 del 30 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HD4-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección de los formatos básicos mineros semestrales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, debido a que no tienen diligenciado el nombre del mineral a reportar y no está firmado en el literal E. 3, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000914 del 30 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HD4-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección de los formatos básicos mineros anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HD4-082, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 107 - de 137

						tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 26 de agosto de 2014 y Nº 5 del 18 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000914 del 30 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE-OSCAR ISAURO MURCIA CIRO	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3045	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 radicado por FONADE en la ANM, el día 04 de noviembre de 2014,y 4 radicado en la ANM el27 de noviembre de 2014
CONTRATO DE CONCESION	GLM-081	MIGUEL A QUIROGA	IFI	28/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001650	APROBAR el Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración de acuerdo a tabla 1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014. APROBAR el Canon Superficial de la Tercer; Anualidad de la Etapa de Exploración de acuerdo a tabla 1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014. APROBAR el Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje de acuerdo a tabla 1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de Dos Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos M/CTE(\$2.179), más interés que se generen al momento de su pago, por concepto de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, en los mismos términos; el pago de Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta Pesos M/CTE(\$40.470), más interés que se generen al momento de su pago, por concepto de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje de acuerdo a tabla 1, del Concepto Técnico GSC - ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente de Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. " Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 108 - de 137

						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.740.900) correspondiente a las regalías de los Trimestres I a IV de 2008, I y II de 2009, más interés que se generen al momento de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC -ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, Formulario Declaración Liquidación y Pago de Regalías del III y IV Trimestre de 2009, I, II, III y IV Trimestre de 2010, 2011, 2012,2013; I, II y IV Trimestre de 2014, y I y II trimestre de 2015, más interés que se generen al momento de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA: con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar FBM Semestral y Anual 2007, 2008, 2009,2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y semestral de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente ge la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 109 - de 137

						conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental debido a que Actualmente el título de la referencia no se encuentra amparado desde el día 19 de Noviembre del 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión Nº GLM-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerdo al titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, que no podrá adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 17 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 1127 del 5 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FKT-151	LUZ AMPARO DIAZ SERRANO	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001817	REQUERIR al titular, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.3.2 del concepto técnico GSC-ZC 001073 del 31 de Agosto de 2015. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nº 4 de fecha 01 de Octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 001065 del 28 de Agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	IIH-14251	MAURICIO RODRIGUEZ SOLER	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001439	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IIH-14251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formato Básico Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIH-14251, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 110 - de 137

						allegue la renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 21 de julio de 2014 y N° 5 del 21 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	ABELARDO CABRERA PERDOMO	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001438	APROBAR el Formato Básico minero anual 2011, semestral y anual 2012 y 2013 y semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 de Concepto Técnico GSC - ZC - 000695 del 25 de junio de 2015. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formato básico minero anual 2014 y semestral de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000695 del 25 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30} días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001,para que allegue renovación de la póliza minero ambiental según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000695 del 25 de junio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente Primera anualidad de la etapa Exploración por valor de: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 851.249), el faltante de pago de la Segunda anualidad de Exploración por valor de: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 110.978), el faltante de pago Tercera anualidad de exploración por valor de: VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 20.774) y el faltante de pago de la Primera anualidad de Construcción y Montaje por valor de: TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESO (\$ 3.086), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000695 del 25 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 04 de julio de 2014 y N° 5 del 21 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000695 del 25 de junio de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 111 - de 137

CONTRATO DE CONCESION	GAS-141	FERNANDO GOMEZ FRANCO-DAVID ENRIQUE MORENO GOMEZ	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001677	APROBAR el pago de visita de fiscalización por un valor de cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos \$ 447.556, requeridos mediante Auto No. 297 del 26 de abril de 2012. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GAS - 141, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GAS - 141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Córrase traslado al beneficiario del título minero No GAS-141 del informe de fiscalización integral f No 4 del 30 de agosto de 2014 y N° 5 del 5 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FFU-141	INVERSIONES OTEROC Y CIA S.A.S.	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001686	REQUERIR al titular minero, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • I trimestre de 2011, por valor de \$1.355 pesos Mete. • III trimestre de 2011, por valor de \$1.457 pesos Mete. • I trimestre de 2013, por valor de \$127 pesos Mete. • II trimestre de 2013, por valor de \$127 pesos Mete, • III trimestre de 2013, por valor de \$42 pesos Mete. • III trimestre de 2014, por valor de \$506 pesos Mete. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001087 de septiembre 1 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada Opor concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ill Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios

					Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: <i>"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."</i> REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2010, II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR el Soporte de pago de las Regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, teniendo en cuenta que revisado el expediente físico, y el sistema de gestión documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, NO se evidencia soporte de pago. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual del año 2005 junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero semestral de los años 2006 y 2015 y Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección de los Formatos Básicos
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 113 - de 137

						Mineros semestral y anual de los años 2013 y 2014, y anual del año 2010, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC N° Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR la póliza minero ambiental Nro. 21-43-101012876, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el día 18 de Marzo de 2015, hasta el día 27 de Diciembre de 2016, y una suma asegurada por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$15.693.600), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011 de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al 1, y II trimestre del año 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015. APROBAR los Formatos Básicos Minero-FBM semestral y Anual de los años 2011 y 2012, junto con el plano de labores, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015. REMITIR el expediente del contrato de concesión Nro. FFU-141 al grupo de evaluación de modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la reducción de área, la alinderación final del contrato de concesión FFU-141 y
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 114 - de 137

						se realice la modificación al objeto del contrato. ? Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de Fiscalización Integral Nro. 4 de julio 19 del año 2014 y del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de noviembre 28 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 001087 de septiembre 1 del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HCF-101	JOSE MARIA LOZADA GUTIERREZ	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 0001656	REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I y II, de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 621.296), por concepto de pago de la visita de inspección de campo, requerido mediante auto 1398 de noviembre 9 de 2011. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, para ello deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 115 - de 137

						informes de fiscalización integral N° 4 de junio 16 de 2014 y N° 5 de noviembre 28 de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC N° 1081 de septiembre 1º de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HEP-132	JOSE HETOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001485	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 30 - 43 - 101000528 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000881 del 24 de julio de 2015. APROBAR el formulario para la declaración de regalías correspondiente al III y IV trimestre 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000881 del 24 de julio de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2014, 1 y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000881 del 24 de julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012, semestral y anual 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000881 del 24 de julio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de regalías de I trimestre de 2013 por un valor de cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$ 4.257), el faltante de regalías de ii trimestre de 2013 por un valor de tres mil doscientos veintiún pesos (\$ 3.221), el faltante de regalías de iii trimestre de 2013 por un valor de siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$ 7.445), el faltante de regalías de iv trimestre de 2013 por un valor de nueve mil ciento dieciocho pesos (\$ 9118), el faltante de regalías de i trimestre de 2014 por un valor de cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$ 467), el faltante de regalías de ii trimestre de 2014 por un valor de ciento treinta mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$ 130.747) y el faltante de regalía de iii trimestre de 2014 por un valor de veinte un mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$ 21.946), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000881 del 24 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 116 - de 137

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEP-132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del Formato Básico semestral 2015, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000881 del 24 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía 1 de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HEP-132 mediante la póliza de seguros 30-43-101000528, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la 1 Resolución N° 338 de 2014. Correr traslado a los titulares por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 21 de julio de 2014 y N° 5 del 30 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000881 del 24 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HEG-085	YOVANNY MAYORGA MARTIN, ANDREA STERLING FRANCO	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001583	APROBAR el Formato Básico Minero anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000883 del 24 de julio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de ochocientos siete mil ciento setenta y seis pesos \$ 807.176 y la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos \$ 631.257, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000883 del 24 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de

					la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEG-085, de conformidad con lo establecido en el artículo 11'5 de la Ley 685 de 2001, presentar los planos de los formatos básicos mineros anuales 2007, 2008, 20Q9, 2010, 2011, 2012, debido a que no se evidencian en el expediente, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000883 del 24 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEG-085, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección de los formatos básicos mineros semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 20,13, debido a que no se encuentra reportado el mineral concedido, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC -ZC -000883 del 24 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEG-085, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEG-085, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 68E) de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014, 1, II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 118 - de 137

						la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HEG-085, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 20 de agosto de 2014 y N° 5 del 19 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000883 del 24 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FDE-121	ORLANDO GOMEZ GOMEZ-HECTOR HERNANDO BARRANTES SANCHEZ	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001660	APROBAR el pago del canon correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, II, III, IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 según lo evaluado mediante concepto técnico del 28 de marzo de 2012. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2012, semestral y anual de 2014 y semestral 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015. APROBAR póliza minero ambiental N° 21-43-101013008 de la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 27 de abril de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, el faltante de pago de las regalías correspondiente a los trimestres: • I de 2013, por valor de \$ 146.921. • II de 2013, por valor de \$ 83.947 • III de 2013, por valor de \$ 24.421 • I de 2014, por valor de \$ 24.506 De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de

					la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de 2011, teniendo en cuenta que reporta una producción de 221,76 tonelada y no se evidencia en los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2011, además se recomienda requerir al titular minero para que aclare por qué presenta reportes de producción cuando aún se encontraba en la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero semestral 2012 teniendo en cuenta que se reporta una producción de 1067,68 Ton y no se evidencia en los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2012 además se recomienda requerir al titular minero para que aclare por qué presenta reportes de producción cuando aún se encontraba en la etapa de Construcción y Montaje, según lo evaluado en el Informe de Fiscalización Integral N° 4 con fecha del 12 de Julio de 2014 y el N° 5 con fecha del 18 de Noviembre de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que SB le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero semestral y anual de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con la declarada en los formularios de declaración de regalías, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular, para que allegue el pago por la suma de TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 30.762), por concepto de faltante de pago de la visita de inspección de campo, requerido mediante auto SFOM 609 de mayo 24 de 2012, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, para ello deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de las inspecciones de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 18 de 2014. Para lo cual se- le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 750) correspondientes a excedente del segundo año de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015. Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones ", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FDE-121, mediante la póliza de seguro N° 21-43-101013008, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 121 - de 137

						impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 de julio 12 de 2014 y N° 5 de noviembre 18 de 2014 y de los conceptos técnicos de marzo 28 de 2012 y GSC-ZC N° 1115 de septiembre 7 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HD6-101	MARIA HELENA PINEDA PARRA- EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001694	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual 2014 y semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 10 de octubre de 2014. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HDG-101, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
CONTRATO DE CONCESION	HGV-08311	EVELIO SANCHEZ SANCHEZ, CESAR HUMBERTO GORDILLO CARRANZA	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001574	APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000987 de 13 de agosto de 2015. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014; 1, II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000987 de 13 de agosto de 2015. APROBAR el FBM Semestral y Anual 2007, 2008, 2009, 2013 y 2014, Semestral de 2015, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000987 de 13 de agosto de 2015. NO APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 1443101002187, allegada por el titular el 12 de junio de 2015, mediante radicado No. 20155510192412, de conformidad con el Numeral 2.4.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000987 de 13 de agosto de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficial correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de

					pago: El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 582.259. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación a la póliza minero ambiental, conforme a lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 000987 de 13 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. CONMINAR a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 12 de agosto de 2014, 28 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000987 de 13 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 123 - de 137

CONTRATO DE CONCESION	GCH-152	CARBONES LAS AMERICAS S.A.	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001558	APROBAR el formato básico minero anual 2008, 2009 y 2010, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001042 del 25 de agosto de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GCH - 152, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza No. 14 - 43 - 101002080 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001042 del 25 de agosto de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GCH - 152, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los planos de labores correspondientes a los formatos básico minero anual de 2008, 2009 y 2010, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001042 del 25 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GCH - 152, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de regalías y recibo de pago de las 12.000 ton correspondiente a lo declarado en el formulario básico minero anual 2008, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001042 del 25 de agosto de 2015, Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GCH - 152, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de regalías y recibo de pago de las 12.000 ton correspondiente a lo declarado en el formulario básico minero anual 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001042 del 25 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GCH - 152, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de regalías y recibo de pago de las 12.000 ton
-----------------------	---------	----------------------------	-----	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 124 - de 137

						correspondiente a lo declarado en el formular io básico minero anual 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001042 del 25 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT B00.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión N° GCH-152 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 26 de agosto de 2014 y N° 5 del 4 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001042 del 25 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HH3-08181	CLARA LUZ BEJARANO GONZALEZ, JHON CARLOS GARNICA	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001580	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21 - 43 - 101013057 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000817 del 15 de julio de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I - II y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000817 del 15 de julio de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su ·constancia de pago correspondiente al IV trimestre 2013 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000817 del 15 de julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012, Semestral y anual 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000817 del 15 de julio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje por un valor de cuatro mil seiscientos sesenta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 125 - de 137

						y ocho pesos (\$ 4.668), según lo manifestado en el numeral 2.2 Concepto Técnico GSC - ZC - 000817 del 15 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HH3-08181, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HH3-08181, de conformidad con lo establecido en el artículo. 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de regalías de I trimestre de 2012 por un valor de ciento treinta y siete pesos (\$ 137), el faltante de pago de regalías de II trimestre de 2012 por un valor de doscientos treinta y ocho pesos (\$ 238), el faltante de pago de regalías de III trimestre de 2012 por un valor de ciento noventa y seis pesos (\$ 196), el faltante de pago de regalías de iv trimestre de 2012 por un valor de doce pesos (\$ 12) y el faltante de regalías de I trimestre de 2013 por un valor de veintiocho pesos (\$ 28), el faltante de pago de regalías de II trimestre 2013 por un valor de seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 667), el faltante de regalías de III trimestre de 2013 por un valor de veintisiete pesos (\$ 27) y el faltante de pago de regalías del III trimestre 2014 por un valor de sesenta y cuatro pesos (\$ 64), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000817 del 15 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago3, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENC IA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HHJ-08181, mediante la póliza de seguros 21-43-101013057, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión de mediana minería No 18212, del informe de fiscalización integral No 4 del 9 de junio de 2014 y N° 5 del 30 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000817 del 15 de julio de 2015.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 127 - de 137

CONTRATO DE CONCESION	FDT-091	COLMINAS S.A.	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001664	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 de julio 14 de 2014 y N° 5 de octubre 8 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081516X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	IFI	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001428	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21 - 44 - 1 01171396 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. APROBAR formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I - II - III y IV trimestre 2012, donde se evidencia la cancelación de las sumas adeudadas correspondientes a las regalías, según evaluación documental No. 4 del 02 de mayo de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. APROBAR formulario de regalías de IV trimestre 2013, según evaluación documental No. 4 del 02 de mayo de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. APROBAR formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I trimestre 2014, según evaluación documental No. 5 del 22 de agosto de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. APROBAR formulario de regalías de II trimestre 2014, según evaluación documental No. 5 del 22 de agosto de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2014 y I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2012, semestral y anual 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue faltante de regalías de III trimestre de 2014, por un valor de tres mil ciento diez pesos (\$ 3.110), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir

					de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 081516X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección al Formato Básico Anual 2012, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 081516X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección al Formato Básico semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 081516X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012 y 2013, I, II trimestre de 2014, II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 129 - de 137

						(3) días siguientes a su realización. ' Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ICQ-08151GX, mediante la póliza de seguros N° 21-44-101171396, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 15 de agosto de 2014 y N° 5 del 7 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000750 del 7 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01 (Nemocon)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS – COLSALMINAS LTDA		22/02/2016	AUTO VSC No 000013	1.- REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01,conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el resultado de los estudios Geológicos, Hidrológicos e Hidrogeológicos, y Geotécnicos del área minera, que adelantó en cooperación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, dado que se comprometió a entregarlos en el mes de diciembre de 2015 y a la fecha no han sido recibidos por parte de la Autoridad Minera. Dichos estudios deben incluir también i) la evaluación y monitoreo de los fenómenos de inestabilidad encontrados en la margen occidental, parte alta de la quebrada el Sota y en la entrada al túnel de ventilación, y establecer las medidas correctivas y preventivas del caso, ii) el análisis de estabilidad de los machones, especialmente para la zona de la Ciudad de las Estalactitas y los que se consideren pertinentes, iii) la evaluación de los análisis y recomendaciones realizados en el informe de la Misión de WIELICZKA, iv) los estudios de reptación y asentamiento que afectan el área donde se localiza la plazoleta de ingreso a la mina y la edificación denominada <i>Casa de Artesanías</i>, y v) el modelo hidrogeológico local, el modelo de flujo y la caracterización hidrogeoquímica de las aguas subterráneas y precisar sus efectos en los machones particularmente en la Laguna del Fondo. Estos pilares deben estudiarse geotécnicamente en el marco del mismo estudio, evaluar sus condiciones estructurales y diseñar las medidas correctivas que garanticen la estabilidad en las labores subterráneas. 2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01,conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 130 - de 137

						acto administrativo, evidencie: i) que continua con las actividades de bombeo de agua del nivel II de Santa Isabel, y mantiene un nivel estable de salmuera en la Laguna del Fondo, al menos m por debajo del nivel 11, bombeando en forma sistemática, y reducir así el nivel del agua de infiltración al mínimo posible, para evitar el deterioro de machones en los niveles de Santa Isabel y el nivel más inferior, y disminuir el riesgo de colapso de estas labores mineras, y ii) haber atendido lo contemplado en la propuesta de métodos de control y mitigación de riesgos mineros, considerada en el informe de WIELICZKA, particularmente en los aspectos calificados como <i>provisionales, de ejecución inmediata</i>, tanto para la Laguna del Fondo como para la Ciudad de las Estalactitas. 3. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No.900.233.274- 6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie las evaluaciones y monitoreo, que debieron ser realizados permanentemente, al pequeño deslizamiento que se advirtió cerca de la puerta de entrada del túnel de ventilación. 4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los estudios ecométricos correspondientes al pozo No. 6,y presente un perfil de llenado de salmuera remanente. <i>Cabe advertir que el titular minero debe abstenerse de reiniciar operaciones de explotación por el método de disolución in situ en este pozo hasta tonto no hoya presentado los estudios ecométricos y técnicos correspondientes o dicho pozo.</i> 5. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los estudios ecométricos correspondientes al pozo No. 7. 6. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No.900.233.274 - 6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente un informe referente al estado y desarrollo del contrato que tiene en ejecución con la planta de refinación de Conversalco S.A. 7. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 131 - de 137

						NIT No. 900.233.274 -6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el ajuste del P.T.O. en cuanto a la producción proyectada de sal a unas cantidades reales, de acuerdo con el volumen de sal efectivamente producido hasta el momento. 8. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y allegue un inventario de los bienes que hacen parte de la Concesión Minera, incluyendo los bienes muebles e inmuebles, el detalle de los números de matrícula inmobiliaria de estos últimos, la cédula catastral de cada uno de los predios, fotografías y descripción del estado de cada bien. 9. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274- 6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que continua realizando las labores de mantenimiento de las puertas alemanas que advierten deterioro, debido a las presiones existentes y una relación de esbeltez muy alta, por ser un área muy amplia de sección. 10. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Un diagnóstico actualizado de las condiciones de estabilidad de las labores subterráneas y en general del terreno como resultado de la evaluación de los fenómenos de subsidencia y convergencias, incluyendo las últimas mediciones realizadas, que permitan conocer la evolución de los problemas y la identificación de los sectores más críticos. El monitoreo del fenómeno de subsidencia debe ampliarse a los pozos No. 6 y No. 7, tal como se recomendó en la primera visita realizada en 2015, y ii) Un plan de acción, derivado del diagnóstico anterior, que contemple las medidas proyectadas, y un cronograma para su ejecución, con el fin de atender los sitios críticos y garantizar la estabilidad estructural de la mina, incluyendo las labores mineras subterráneas y los sectores afectados por el fenómeno de subsidencia. Este plan debe incluir el mantenimiento y fortalecimiento de la estructura interna de los elementos de sostenimiento, según la identificación de las zonas más críticas y darle prioridad a estos trabajos. 11. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 132 - de 137

						NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el Acta de Acuerdo con la Alcaldía Municipal de Nemocón correspondiente a los aportes realizados para Inversión en Obras de Desarrollo Regional del año 2010, debidamente firmada por las partes. 12. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274- 6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01,conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los informes diarios de control de salmuera extraída de la Laguna del Fondo, con el fin de evidenciar el control de producción en dicho punto. 13. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01,conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente información del control de producción, basada en los registros volumétricos levantados, con el fin de cuantificar el flujo de salmuera transportado. 14. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01,conforme las disposiciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber realizado las perforaciones en el Valle del Minero y la construcción del canal perimetral, según lo requerido previamente, con el fin de evidenciar y controlar los problemas de estabilidad generados en esta zona. 15. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los oficios radicados ante la Autoridad Ambiental, correspondientes a los diversos trámites ambientales iniciados, con el objeto de obtener los soportes de la realización de dichas gestiones. 16. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, identificada con NIT No. 900.233.274-6, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe en cuanto a los avances en la implementación de un sistema de ventilación mecanizado en la mina de sal
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 133 - de 137

						de Nemocón. 17. CORRER traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, de los siguientes documentos: i) Informe de Visita No. VSC-046 del 26 de noviembre de 2015, en treinta y dos (32) folios, ii) Concepto Técnico No. 032 de 2016, en veintiún (21) folios, y iii) Concepto Técnico No. VSC-029 del 11 de febrero de 2016, en seis (6) folios. 18.- REMITIR copia del presente acto administrativo a la Compañía Seguros del Estado S.A., cuya oficina central está ubicada en la carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATO DE CONCESION	HIQ0-01 (Nemocon)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS – COLSALMINAS LTDA		22/02/2016	AUTO VSC No 000014	I. APROBAR la póliza minero - ambiental No. 11-43-101003413, modificada mediante Anexo No. 1 de fecha 20 de noviembre de 2015, expedida por la compañía Seguros del Estado, cuya vigencia se extiende por el período comprendido entre el día 5 de septiembre de 2015 y el 5 de septiembre de 2016. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMI NAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-01, del Concepto Técnico No. 035 del 19 de febrero de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	HBA-082	GONZALO TRIANA GONZALEZ Y CARLOS ANDRES TRIANA GONZALEZ		15/02/2016	AUTO GET No 000040	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), en cuanto al uso y el consumo de explosivos para el año 2016, para la explotación de CARBON MINERAL, quedando el Título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico No.041 de fecha 15 de febrero de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. HBA-082, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO TER.CERO: Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HBA- 082, del Concepto Técnico GET No. 041 de fecha 15 de febrero de 2016.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	BGH-101	LA COLINA LTDA	848-849	15/02/2016	AUTO GET No 000037	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de GRAVA DE CANTERA y ARENA DE CANTERA en el área del Contrato de Concesión No. BGH-101, para el quinquenio comprendido entre el 2013-2018, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 035 de fecha 8 de febrero del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BGH- 101,

						que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.BGH-101, del Concepto Técnico GET No. 035 de fecha 8 de febrero del 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19209	CARLOS LUIS GARCIA SAAVEDRA, JOSE DEL CARMEN COGOLLO, LUIS ANTONIO GARCIA DUARTE Y YONEL RINCON DUARTE	793-794	15/02/2016	AUTO GET No 000042	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de ARCILLAS MISCELANEAS en el área de la Licencia de Explotación No. 19209, para el quinquenio comprendido entre el 2012-2017, quedando el título en la Etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 038 de fecha 10 de febrero del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19209, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- de la prórroga del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19209, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19209, del Concepto Técnico GET No. 038 de fecha 10 de febrero del 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19064	ROBERTO RIVERA RIVERA	884-885	15/02/2016	AUTO GET No 000043	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de ARCILLA MISCELANEA en el área de la Licencia de Explotación No. 19064, para el quinquenio comprendido entre el 2015-2018, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 042 de fecha 15 de febrero del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar al titular de la Licencia de Explotación No. 19064, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con. Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993).

						• Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular de la Licencia de Explotación No. 19064, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- de la prórroga del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 19064, del Concepto Técnico GET No. 042 de fecha 15 de febrero del 2016.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18212	FAGLOMADA Y CIA LTDA	917-919	15/02/2016	AUTO GET No 000041	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de MATERIALES DE ARRASTRE (Gravas y Arena de Rio), para el quinquenio comprendido entre 2014-2019, en el área del Contrato de Concesión No. 18212, quedando el título en la Etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 034 de fecha 5 de febrero del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Conminar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 18212, para que no exploten más del volumen máximo permitido de conformidad con el artículo 15 numeral 1.3 del Decreto 2655 de 1988 y solo podrá explotar la producción aprobada mediante concepto técnico GET No. 230 del 27 de noviembre del 2014; hasta tanto se realice la modificación del Contrato a Gran Minería. ARTICULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 18212, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- de la modificación del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, para la nueva producción, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 18212, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 136 - de 137

						Minería No. 18212 , del Concepto Técnico GET No. 034 de fecha 5 de febrero del 2016. ARTICULO SEXTO: Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros, para que se pronuncie respecto a la cesión de derechos y cambio de minuta del contrato a Gran Minería.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19095	MARIA ANTONIA PINZON DE RODRIGUEZ	814-815	15/02/2016	AUTO GET No 000038	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de ARCILLAS MISCELANEAS en el área de la Licencia de Explotación No. 19095, para el quinquenio comprendido entre el 2012-2017, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 037 de fecha 9 de febrero del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la titular de la Licencia de Explotación No. 19095 , que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación No. 19095 , del Concepto Técnico GET No. 037 de fecha 9 de febrero del 2016.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	BIF-151	LUIS EDUARDO MENDIETA TRUJILLO Y GUILLERMO MENDIETA TRUJILLO	832-833	15/02/2016	AUTO GET No 000039	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentada para el segundo frente de explotación que ajusta el volumen de material a explotar hasta 75.1 M3 anuales, para la explotación del mineral GRAVAS DE CANTERA, en el área del Contrato de Concesión No. BIF-151, para el quinquenio comprendido entre el 11 de marzo de 2011 hasta el 10 de marzo del 2016, quedando el título Minero en la etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 039 de fecha 10 de febrero del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. BIF-151, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas _las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. BIF-151, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-- de la modificación del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, para la nueva

						producción aprobada, es decir 75.000 M3 anual, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTICULO CUARTO: Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. BIF-151, del Concepto Técnico GET No. 039 de fecha 10 de febrero del 2016.
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de febrero de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ